



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE SUCRE  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

**LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES Y SU INFLUENCIA EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS  
ESTUDIANTES DE 4TO AÑO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA DEL  
LICEO BOLIVARIANO GRAN MARISCAL DE AYACUCHO. CUMANÁ  
MUNICIPIO SUCRE, ESTADO SUCRE 2011 – 2012.**

**Tutor(a):**

Castillo, Virginia

**Autor(as):**

Lobatón, Yulimar

Rengel, Keilys

*Trabajo de Grado, modalidad tesis, presentado como requisito parcial para  
optar al título de licenciada en Trabajo Social.*

**Cumaná, Octubre 2013**



**LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES Y SU INFLUENCIA EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS  
ESTUDIANTES DE 4TO AÑO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA DEL  
LICEO BOLIVARIANO GRAN MARISCAL DE AYACUCHO. CUMANÁ  
MUNICIPIO SUCRE, ESTADO SUCRE 2011 – 2012.**

APROBADO POR:

---

Abg. Virginia Castillo

---

Profa. Celeika Rivero

---

Profa. Yelitze Martínez

ESTE TRABAJO FUE EVALUADO EN LA CATEGORÍA DE:

---

**Cumaná, Octubre 2013**

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
LISTA DE GRAFICOS .....	iv
RESUMEN.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	4
NATURALEZA DEL PROBLEMA .....	4
1.1 Planteamiento del Problema.....	4
1.2 Objetivos de la investigación .....	16
1.2.1 Objetivo General .....	16
1.2.2 Objetivos Específicos .....	16
1.3 Justificación .....	17
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL .....	19
2.1 Antecedentes de la investigación .....	19
A nivel Internacional: .....	19
A nivel Nacional:.....	21
A nivel local .....	22
2.1.1 Adolescencia:.....	24
Pubertad: el final de la niñez .....	25
Inicio de la pubertad .....	25
El estirón del adolescente.....	26
Cambios cognitivos:.....	27

Personalidad y desarrollo social: .....	27
Características inmaduras del pensamiento adolescente:.....	29
2.2.2 Doctrina de la protección integral y el nuevo derecho para niños, niñas y adolescentes:.....	30
2.2.3 Postulados fundamentales de la doctrina de la protección integral que sustenta la LOPNNA: .....	31
2.2.4 Sobre los derechos fundamentales de la infancia reconocidos por la Convención incorporados en la LOPNNA. ....	36
2.2.5 Comportamiento.....	39
Factores importantes en el comportamiento humano.....	39
Factores que afectan el comportamiento humano.....	40
2.2.5 Marco Institucional.....	45
2.3 Bases Legales .....	49
2.4 Normas Reglamentarias .....	57
2.4.1 Deberes de los Estudiantes.....	57
2.4.2 Deberes de los Padres, Madres o Representantes.....	59
2.4.3 MEDIDAS DISCIPLINARIAS EDUCATIVAS.....	61
2.5 Definición de Términos Básicos.....	62
CAPÍTULO III.....	65
MARCO METODOLÓGICO .....	65
3.1 Diseño de la investigación .....	65
3.2 Nivel de la Investigación .....	66
3.3 Población y Muestra .....	66
3.4 Fuentes de Recolección de Información.....	74
CAPÍTULO IV.....	77
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS .....	77

CONCLUSIONES .....	124
RECOMENDACIONES .....	128
BIBLIOGRAFÍA.....	130
Hoja de Metadatos.....	134

## DEDICATORIA

Primeramente a Dios todopoderoso por ser la luz que ha guiado cada paso dado en este largo camino.

A **Juliana Lobatón**, por ser madre y padre a la vez, este triunfo te lo debo a ti madre mía, por tantos esfuerzos y largas horas de trabajo para que algún día pudiera ser una profesional, por dejar a un lado tu vida y tus sueños para que yo hoy pudiera cumplir los míos.

A **Vialli Rengel**, por darme la oportunidad de venir a este mundo y darme como madre la mejor.

A las personas que conocí en este camino con las cuales pase grandes e inolvidables momentos, a mis compañeras y amigas de estudios.

Gracias a personas como ustedes hoy puedo abrazar este triunfo, uno de los tantos que me esperan por vivir!!!!

Yulimar Lobatón

## DEDICATORIA

A mi dios todopoderoso, por guiarme en todo momento, y aprender que su tiempo es justo y perfecto. Las cosas de dios llegan cuando deben de llegar.

A mis Padres **Suleima Márquez** y **Jesús Rengel**, pues gracias a ellos soy una mujer responsable y respetuosa, ellos me brindan la confianza y me guían por el camino correcto.

A mi Esposo **Darwin Hernández**, por ser mi ejemplo a seguir, pues con su perseverancia me dio a conocer que las cosas no son fáciles, pero que hay que salir adelante, pues hay que luchar siempre por lo que se quiere. Por estar presente en los momentos más difíciles de mi vida, pues me dio aliento para poder seguir luchando por mis metas. Por decirme siempre que soy capaz de triunfar y lograr lo que me proponga.

A mi hijo **Christopher Alexander Hernández Rengel**, pues hijo gracias a ti aprendí a ser mujer y madre, me enseñó a que debemos luchar, pues estas personitas son grandes y vienen a llenarnos de vida. Hijo te amo, esto te lo dedico en gran parte a ti, de esta manera yo podre brindarte una mejor calidad de vida. Prometo esforzarme para ti y por ti.

A mis hermanos **Cristian** y **José Rengel Márquez** por formar parte de mi.

**Keilys Rengel**

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, le agradecemos a nuestra asesora la abogada **Virginia Castillo**, por compartir con nosotras este largo camino, por brindarnos sus conocimientos y su apoyo.

A la directora del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”, Licenciada **Mariela Figueroa**.

A los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”.

A todos gracias por confiar y creer en nosotras.

**Yulimar y Keilys**



## LISTA DE GRAFICOS

Gráfica N°1 Conocimiento que tienen los Estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” de la existencia sobre la existencia de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.....	78
Gráfica N°2 Enseñanza de las normas establecidas en Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a los Estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”. .....	80
Gráfica N° 3 Lectura de la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes por parte de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”.....	81
Gráfica N°4 Conocimiento que tienen los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en cuanto a sus derechos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. ....	83
Gráfica N° 5 Conocimiento que tienen los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran “Mariscal de Ayacucho” de cumplir las normas asignadas por sus padres. ....	84
Gráfica N°6 Conocimiento que tienen los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en cuanto al cumplimiento de las asignaciones escolares. ....	85
Gráfica N°7 Opinión que tienen los estudiantes de 4to año de educación diversificada en cuanto a la aplicabilidad de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Liceo “Gran Mariscal de Ayacucho”.....	87
Gráfica N° 8 Imposición de sanciones por el comportamiento indisciplinado de los estudiantes de 4to año de Educación Diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” .....	88
Gráfica N°9 Percepción de los estudiantes en cuanto a la protección que brinda la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. ....	90
Gráfica N° 10 Opinión de los estudiantes de 4to año de Educación Diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en cuanto a los deberes contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.....	91
Gráfica N°11 Estudiantes de 4to año de Educación Diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” que cometieron actos de indisciplina. ....	93
Gráfica N°12 Sanción de actos ilícitos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.....	94

Gráfica N°13 Opinión que poseen los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” sobre modificar la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. ....	96
Gráfica N°14 Asistencia y participación de los padres y representantes en las actividades y reuniones que se realizan en el Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”. ....	97
Gráfica N°15 Conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la LOPNNA que poseen los padres y representantes del Liceo Bolivariano “Gran de Ayacucho”.....	100
Gráfica N°16 Conocimiento de los deberes de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la LOPNNA que poseen los padres y representantes del Liceo Bolivariano “Gran de Mariscal Ayacucho”. ....	101
Gráfica N°17 Número de padres y representantes establecen normas en su hogar. ....	102
Gráfica N°18 Estudiantes de 4to año de educación diversificada que cumplen las normas establecidas en su hogar.....	103
Gráfica N°19 Número de Padres y representantes que opinaron que sus representados han sido objeto de sanción en el liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”. ....	105
Gráfica N°20 Conocimiento que posee el personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” acerca de la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes.....	107
Gráfica N°21 Conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que tienen los docentes y personal directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”. ....	108
Gráfica N° 22 Conocimiento que tiene el personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” de los deberes de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes.....	109
Gráfica N° 23 Opinión del personal directivo y docente del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en cuanto a la desigualdad entre deberes y derechos. ....	111
Gráfica N° 24 Opinión del personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en cuanto a los actos de indisciplina y su correspondencia con la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.....	112
Gráfica N°25 Opinión sobre la divulgación de los deberes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.....	114

Gráfica N°26 Capacitación que ha recibido el personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran “Mariscal de Ayacucho”, en cuanto a las disposiciones estipuladas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.....	116
Gráfica N°27 Conocimiento que tiene el personal docente y directivo en cuanto a la participación activa del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en la divulgación de las disposiciones de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a los padres y representantes.....	118
Gráfica N° 28 Rol del personal docente y directivo en cuanto a la difusión de los artículos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”. .....	119
Gráfica N° 29 Opinión del personal docente y directivo en cuanto a modificar el articulado de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. ....	121
Gráfica N° 30 Sanciones impuestas por el personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” ante un acto de indisciplina. ....	121



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE**  
**NÚCLEO DE SUCRE**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

**LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INFLUENCIA EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE 4TO AÑO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA DEL LICEO BOLIVARIANO GRAN MARISCAL DE AYACUCHO. CUMANÁ MUNICIPIO SUCRE, ESTADO SUCRE 2011 – 2012.**

**Autor (as): Br. Yulimar Lobatón  
Br. Keilys Rengel  
Tutor (a): Abg. Virginia Castillo  
Fecha: Octubre 2013**

**RESUMEN**

La sobrevaloración de los derechos frente a los deberes por parte de los adolescentes, ha traído como consecuencia que los mismos incurran en comportamientos como falta de respeto a la autoridad, descontrol, indisciplina, discriminación y otras conductas que se manifiestan no sólo en el hogar sino también con los amigos y en la escuela. Este trabajo estuvo orientado a: Determinar la influencia de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el comportamiento de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del liceo Bolivariano Gran Mariscal de Ayacucho. A través de él se conoció que el personal directivo no ha articulado con los entes gubernamentales como el CDNNA, CPNNA, PLAN DIBISE y Zona Educativa para crear mecanismos que permitan corregir el comportamiento asumido por los estudiantes de 4to año. El diseño de la investigación fue de campo puesto que se recolectaron los datos directamente de la población en estudio y el nivel fue de carácter analítico descriptivo ya que se realizó un análisis preciso y explicativo más amplio del fenómeno. Se utilizó la técnica encuesta modalidad cuestionario para extraer la información y el análisis de los resultados arrojaron que el incumplimiento del reglamento interno de la institución y la no aplicabilidad de la LOPNNA ha ocasionado que los estudiantes asuman comportamientos inadecuados que van en contra del ordenamiento jurídico.

**Palabras Claves:** Niño, Adolescente, Comportamiento, Derecho, Deber, Influencia, Indisciplina

## INTRODUCCIÓN

La niñez y la adolescencia son etapas importantes en el desarrollo cognitivo, psicológico y social de todo ser humano, en las cuales adoptan comportamientos, actitudes e ideas tanto positivas como inadecuadas. Existen circunstancias en las que tendrán la razón, en otras estarán equivocados, otras donde tengan puntos de vista diferentes y otras en las que deben ser orientados, tomando en cuenta su edad y etapa de desarrollo.

Es común comprobar cómo a los niños y niñas se les niega la razón, aunque la tengan, solo por ser niños. Se dice que los niños suelen decir mentiras, viven en un mundo de fantasía, por lo tanto hay que dudar de sus argumentos. De hecho, ante un problema en el ámbito familiar, social, escolar, entre otros; se escucha a los adultos involucrados y se toma una decisión sin que se considere la opinión de los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, se sabe que la extralimitación de normas o el uso abusivo del poder y autoridad puede generar personas violentas, agresivas o, por el contrario, dependientes, sumisas e inseguras. La necesidad de contar con normas y límites para el buen funcionamiento de cualquier grupo humano no puede cuestionarse. Las reglas y normas deben estar perfectamente definidas para el logro de cualquier iniciativa humana, para tal fin, el Estado Venezolano en cumplimiento de la Convención Sobre los Derechos del Niño crea la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas Adolescentes, una ley donde se establecen derechos, deberes y responsabilidades para niños niñas y adolescentes.

En este sentido, la investigación denominada Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente y su influencia en el comportamiento de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” Cumaná, Municipio Sucre, Estado Sucre, tiene como objetivo analizar el nivel de conocimiento que tienen los estudiantes de 4to año, representantes , personal directivo, administrativo y docente de la institución sobre las disposiciones generales contempladas en la LOPNNA .

Es un hecho importante la aspiración de la transformación de la educación y la nueva visión que se le da a la infancia a partir de abril de 2000 cuando entra en vigencia la Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente, con el objetivo de regular los derechos y garantías así como los deberes y responsabilidades, relacionados con su atención y protección. Sin embargo, se evidencia que la LOPNNA ha sido mal interpretada, no sólo por niños, niñas y adolescentes, sino también por los padres, maestros y sociedad en general quienes sólo evocan los derechos contemplados en la ley, sin tener en cuenta los deberes correlativos que implican tales derechos.

Esta investigación es de naturaleza analítica-descriptiva, realizada bajo el diseño de una investigación de campo, la información fue obtenida directamente de la realidad en que se presenta el problema; en tal sentido, se aplicaron encuestas a los estudiantes de 4to.año, representantes, profesores y personal directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” con la finalidad de analizar la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente y su influencia en el comportamiento de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” Cumaná, Municipio Sucre, Estado Sucre

2011\_2012

La información obtenida se sistematizo a través de un programa computarizado como el Microsoft Office Excel, los resultados que se presentaran en la siguiente investigación, reflejan las distintas fases y procedimientos que orientaran a la misma.

El trabajo de investigación esta estructurado en cuatro capítulos: el capítulo I presenta la naturaleza del estudio, comprende el planteamiento del problema, justificación y objetivos.

El capítulo II, señala el marco teórico referencial, donde se plantean los antecedentes de la investigación, bases teóricas, conceptos básicos y las bases legales que guardan estrecha relación con el problema planteado.

El capítulo III contiene el marco metodológico que describe el diseño de investigación, nivel de la investigación, población, muestra, validez y confiabilidad de los datos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de los datos.

# CAPÍTULO I

## NATURALEZA DEL PROBLEMA

### 1.1 Planteamiento del Problema

existe a nivel mundial y más aún a nivel nacional una sobrevaloración de los derechos frente a los deberes por parte de los adolescentes debido a que se ha promovido con más intensidad a través de los medios de comunicación los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo que ha traído como consecuencia la pérdida de respeto a la autoridad, el descontrol, la indisciplina, la impuntualidad, la agresividad, la discriminación, entre otras conductas que son manifiestas no sólo en el ámbito intrafamiliar sino también en la escuela y con el grupo de amigos, todo esto por la falta de valores de acuerdo a las normas establecidas para el buen funcionamiento de la sociedad.

En la actualidad, los jóvenes dan clara muestra de la pérdida de valores con sus actos, hay desconocimiento del respeto, la solidaridad, la lealtad; se evidencia además que las leyes han sido erróneamente interpretadas por parte de los adolescentes quienes olvidan que no solamente tienen derechos que exigir, sino también deberes que cumplir, de allí que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establezca en su título III todo lo relativo a los derechos humanos, garantías y deberes de los ciudadanos.

**El derecho constitucional es una rama del derecho público cuyo campo de estudio incluye el análisis de las leyes fundamentales que definen un Estado, estudia todo lo relativo a la forma de Estado, forma de gobierno, derechos fundamentales y la regulación del poder público, incluyendo tanto las relaciones entre los órganos que conforman ese poder público, como la relaciones entre éstos y los ciudadanos. Es definido por Romano (citado por Calzada, 1990)**



**como “el ordenamiento supremo del Estado, sin el cual éste no podría existir” (p.143)**

De lo anterior expuesto se puede decir, que solo el Estado a través de sus distintos entes es el encargado de emitir sanción a los ciudadanos. Ya que el derecho constitucional se caracteriza fundamentalmente por ser: bilateral, general y coercible, el primero impone deberes correlativos a facultades; el segundo comprende a todos aquellos que se encuentran en las condiciones previstas en la norma, y coercible pues según Egaña (2003) es:

**La posibilidad lógica de sanción, la posibilidad de que sobrevenga la coacción en el caso de incumplimiento. No tiene distinciones debido a que las leyes han sido creadas para todos por igual. (p.40.)**

Es decir La norma debe ser aplicada a todas las personas sin distinción, debido a que la misma ha sido creada para regular el comportamiento del individuo dentro de la sociedad. Las normas jurídicas se encuentran contempladas en los diferentes tratados, convenios internacionales y Constituciones de cada país. La Constitución comprende las disposiciones que buscan garantizar el bienestar de cada uno de los habitantes de un territorio determinado, debido a que en ella se halla la consagración de los más elementales derechos y deberes que protegen la integridad de la persona humana, a la vez se indican las responsabilidades del ciudadano frente a la sociedad. Existen dentro de la Constitución diversas disposiciones encargadas de la protección de los seres humanos, pues éstos desde su concepción en el vientre materno están protegidos en su derecho a la vida, contemplado como uno de los derechos inherentes al ser humano en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los derechos humanos son definidos por Ortiz (2005) como:

**Un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la**

**igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional. (p.334).**

Los derechos humanos se encuentran divididos en tres generaciones: la primera está comprendida por los derechos individuales, entendidos también como derechos de defensa, según Ortiz (2005):

**Los derechos de esta generación se ven salvaguardados con el reconocimiento jurídico de una actitud pasiva de los gobernantes y no requiere actitud complementaria de los poderes públicos. (p.342).**

Los derechos individuales son aquellos derechos de los que gozan los individuos como particulares y que no pueden ser restringidos por los gobernantes, siendo por tanto inalienables, inmanentes e imprescriptibles. Es decir, no pueden ser negados, ni se puede renunciar a ellos, son inseparables de la dignidad humana y son otorgados a los seres humanos desde la concepción en el vientre materno. Se encuentran dentro de los derechos individuales, el derecho a la vida, a la intimidad, el honor y a la integridad física.

La segunda generación de derechos, comprende el ámbito social, los derechos sociales, están vinculados con el principio de igualdad, son los que humanizan a los individuos, permitiéndoles a los sujetos tener una condición de vida adecuada, exigen para su aplicación efectiva la intervención del poder público, a través de prestaciones y servicios públicos. Destacan el derecho al trabajo, educación, vivienda, protección social, entre otros. Y la tercera generación abarca los derechos fundamentales supranacionales y supraindividuales, esta generación se vincula con la solidaridad, unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel mundial, se encuentran en este grupo derechos como: el derecho a la paz, justicia

internacional, medio ambiente sano, derecho a la autodeterminación, entre otros.

Como los derechos humanos son universales, existen a nivel mundial distintos tratados y convenios que los garantizan, uno de ellos es la Convención sobre los Derechos del Niño promulgada en el año 1990. La cual plantea:

**Una nueva forma de convivencia social, reconoce a los niños y adolescentes como un sector fundamental de la población que debe recibir del adulto toda la atención necesaria para su pleno desarrollo (p. 406).**

El tema primordial de la Convención, es el reconocimiento de todos los niños y adolescentes sin discriminación de sexo, raza, religión, condición económica, ideología política, entre otras. Además, se logra la transformación de las necesidades en derechos, es decir, el niño y adolescente es de ahora en adelante un sujeto titular de derechos y obligaciones, de igual manera, concibe relevante el papel de la familia en el desarrollo integral del individuo, por lo tanto, se promueven las medidas necesarias para la protección de la familia, creando garantías para que el niño y el adolescente crezca y se desarrolle dentro de un núcleo familiar consolidado.

Venezuela garantiza a través de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la protección de los derechos humanos, evidencia de esto, es que cada uno de sus artículos se debe respetar, son de obligatorio cumplimiento y de aplicación directa e inmediata. Se configuran como obligación del Estado el promover las garantías necesarias para que el individuo goce del derecho a la salud, educación, empleo, vivienda,

recreación y otros aspectos que sean necesarios para el desarrollo integral del sujeto.

Es así como, en consonancia con los diversos tratados que amparan los derechos del hombre y siendo la infancia la primera etapa en la vida del individuo, se promulga en el año 2000 la Ley Orgánica para la Protección al Niño y Adolescente (LOPNA). Venezuela con la creación de esta naciente ley da cumplimiento a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, y rompe el viejo paradigma de concebir a niños y adolescentes como sujetos de compasión- representación y de tutela por parte del Estado, donde se sostenía el paradigma de la situación irregular, la cual es definida en el Vocabulario Multilingüe (citado por LOPNA, 2000) como:

**Aquella en que se encuentra un menor tanto cuando ha incurrido en hecho antisocial, como cuando se encuentra en abandono material o moralmente o padece un déficit físico o mental.(p.280).**

La doctrina de la situación irregular planteada en la Ley Tutelar de Menores concibe a los niños y adolescentes como objeto de tutela, con necesidad de atención y protección por parte del Estado, el cual estaba representado por el Juez de Menores quien jugaba un papel importante en esta doctrina, debido a que existía una concentración de poder en él, pues es quien toma las decisiones judiciales y marca el destino de los menores. Además, existía un gran nivel de exclusión entre la población infantil de bajos recursos económicos, ya que aquellos niños y adolescentes que no estaban en el sistema educativo y cuyo núcleo familiar estaba desintegrado, eran llamados menores, en cambio, los infantes que no presentaban ningún problema psicosocial se les llamaban niños o adolescentes.

Con la promulgación de la LOPNA se considera al niño y adolescente como personas, no como objetos, se les permite opinar y participar en

diferentes actividades de su interés, es decir, se les reconoce a todos como sujetos con derechos y deberes , habilitados para demandar, actuar y proponer acciones y actividades que les garanticen su bienestar. Se les considera personas con derechos y responsabilidades correspondientes a su edad y capacidad, bien sea con sus padres, en el hogar, en la escuela y con la sociedad en general. La Ley Orgánica para la Protección al Niño y Adolescente se rige por el modelo de protección integral que consiste en el reconocimiento de los derechos de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna.

En este sentido, los pilares fundamentales de la doctrina de la Protección Integral según la LOPNA (2000) son:

***el niño como sujeto de derechos, el interés superior del niño, la prioridad absoluta, la participación y el rol fundamental de la familia en la garantía de los derechos de los niños y adolescentes (p.44).***

La concepción de ver a los niños y adolescentes como sujetos de derechos implicó un gran cambio en cuanto al significado de la infancia, la legislación realizó un ajuste de los derechos otorgados a los seres humanos para adecuarlo a los niños y adolescentes, estos pasan a tener el derecho a la libertad de opinión, a la participación, asociación, a la seguridad social, entre otros. El interés superior del niño es la premisa de la doctrina de la Protección Integral, estableciéndose líneas de acción que son de obligatorio cumplimiento para toda la sociedad.

La participación es uno de los pilares fundamentales de la Protección Integral ya que incluye a tres actores esenciales de la sociedad como son el Estado, la familia y la comunidad, estos actores hacen posible la creación de mecanismos efectivos de exigibilidad que garanticen el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes. Por último, se encuentra el rol fundamental de la familia, principio que obliga al Estado a crear políticas

sociales que garanticen los derechos de niños y adolescentes, es obligación del Estado garantizar que los niños permanezcan dentro de su núcleo familiar, debido a que el mismo garantiza el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

La entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Protección al Niño y Adolescente ha producido grandes cambios en la legislación venezolana, con su implementación se crea el Sistema de Protección al Niño y Adolescente, el cual está conformado por Órganos Administrativos y Órganos Judiciales. Dentro de los Órganos Administrativos se encuentran los Consejos de Derechos que según la LOPNA *“garantizan los derechos del Niño y Adolescente a través de la formulación de políticas de protección y atención y actuación cuando se violan o amenazan sus derechos difusos o colectivos”* (p. 26) y los Consejos de Protección que se encargan de la defensa, protección de los derechos individuales de los niños y adolescentes, además imponen medidas cuando no son respetados los derechos del niño y del adolescente cuando hay vulnerabilidad en los mismos.

Dentro del Sistema de Protección destacan el Tribunal de Protección, la Sala de Casación Social de Tribunal Supremo de Justicia y el Ministerio Público; este último es uno de los órganos fundamentales del Sistema de Protección debido a que tiene amplias facultades de inspección y vigilancia que le permitan obtener datos fundamentales para la promoción y defensa de los intereses del niño. Cada Tribunal de Protección debe contar con un equipo multidisciplinario comprendido por médicos, psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales y otros expertos, según la LOPNNA (2007) cuyas funciones serán:

**Contribuir con el desarrollo de la mediación en los procedimientos judiciales, cuando sea considerado conveniente por el juez o jueza,**

**emitir opinión sobre la procedencia de proteger a un niño, niña o adolescente mediante colocación familiar, así como sobre la idoneidad de los candidatos o candidatas a familias sustitutas, a través de informes técnicos integrales de idoneidad, entre otras. (p. 135).**

La Ley Orgánica para la Protección al Niño y Adolescente regida por el modelo de protección integral, no sólo le ha dado una nueva visión a la infancia, sino que busca la igualdad y no discriminación de los niños y adolescentes sin importar su condición social, religión y sexo. También ha dado lugar a la reforma del sistema institucional y judicial para la protección de niños y adolescentes. La última reforma a la LOPNA fue realizada en el año 2007, dando lugar a la aparición de una figura importante como son los jueces de mediación y sustanciación, jueces superiores y de juicio, además de los integrantes de los consejos de protección del niño y del adolescente tendrán autonomía de decisión en el ejercicio de sus atribuciones; en cuanto a los órganos judiciales prestarán un servicio autónomo para la defensa pública, el cual deberá contar con defensores y defensoras especiales para la protección del niño y del adolescente, deberán crearse fiscales especiales distintos a aquellos con competencia en materia penal ordinaria. En esta reforma la ley de protección pasó a llamarse Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).

Leyes de protección como la LOPNNA protegen de manera integral al individuo, promoviendo que éste desde su infancia se desenvuelva en un entorno favorable que lo haga una persona cuyo comportamiento sea aceptado en la sociedad. Es importante destacar que el comportamiento va a estar predispuesto por el entorno donde se encuentra el individuo, se va formando a lo largo de la vida, y que al igual que los valores, se fundamenta en el hogar donde se aprenden los primeros patrones de conducta, complementándose en la escuela y el entorno social.

Los amigos van a influir en el comportamiento del niño ya casi adolescente pues el individuo adolece de experiencia que muchas veces lo hace ser inseguro, la adolescencia es la etapa en la cual el joven cometen actos que le servirán de experiencia para su crecimiento personal, y es en esta fase de la vida del ser humano en el que la familia y los valores aprendidos ayudan en el buen comportamiento del adolescente.

Morris (2000) se refiere a la adolescencia como “*la etapa donde el individuo no es ni niño ni adulto*”, (p. 406), es decir, los adolescentes transitan por un periodo en el que pasan por profundos cambios internos y externos: cambios fisiológicos, falta de confianza en sus juicios y decisiones. Además existe un desarrollo motivacional en el cual sobresale la necesidad de independencia, de integración, aceptación y de afecto.

De lo anterior se puede decir que la adolescencia es donde se producen grandes transformaciones, el joven sufre de inseguridad por los cambios de su apariencia física, la incoherencia emotiva, desea ser aceptado y valorado por las personas que se encuentran a su alrededor, la necesidad de experiencia y de integración lo pueden conducir a actividades poco recomendables como el alcohol y las drogas. Además, el adolescente atraviesa el desarrollo sexual, donde juegan un papel importante los valores, costumbres y controles sexuales de su núcleo familiar, éstos determinan en gran parte su actitud y comportamiento psicosexual.

El desarrollo social es primordial en la etapa de la adolescencia, por cuanto en esta etapa surgen rivalidades, luchas para obtener el poder y ejercerlo sobre los demás. El adolescente prueba sus fuerzas físicas y así se convierte en agresivo, lo que se manifiesta con ciertos actos exteriores (se golpean unos a otros), palabras agresivas (se insultan), manifestaciones



reprimidas y ocultas, agresividad contra sí mismos, contra las cosas, o por el contrario, el joven puede ser sumiso y dejar que las opiniones de sus compañeros influyan sobre su personalidad. La situación del adolescente frente a la familia es ambivalente: por una parte está la emancipación progresiva de la familia, lo que implica un riesgo; y por otra, el adolescente percibe que su familia es fuente de seguridad y ayuda, siente miedo a perderla.

La adolescencia es la etapa en la que el individuo deja de ser un niño, pero sin haber alcanzado aún la madurez del adulto. Para la mayoría de los jóvenes esta es una etapa difícil, en la que el joven aún no desarrolla su personalidad, debido a esto el adolescente puede comportarse de manera sumisa o rebelde de acuerdo al momento que este viviendo.

En la actualidad se puede evidenciar a través de la prensa escrita y visual, la cantidad de jóvenes que afrontan problemas con las autoridades por seguir los arrebatos impulsivos que se dan con la adolescencia.

En este sentido, los jóvenes del Estado Sucre no escapan de todos los cambios que trae consigo esta etapa del ser humano, un claro ejemplo de esto es el aumento de los índices de violencia propiciado por los adolescentes en distintas instituciones educativas, donde el Estado ha debido implementar programas como el plan DIBISE para que trabajen de manera articulada con los directivos de los planteles para promover talleres de sensibilización acerca de las consecuencias individuales y colectivas de comportamientos inadecuados mostrados por los adolescentes.

De allí que los adolescentes que se encuentran cursando estudios en el Liceo Bolivariano Gran Mariscal de Ayacucho, localizado en la ciudad de

Cumaná, específicamente en la comunidad de Campeche, son un claro ejemplo de todos los conflictos por los que pueden pasar las personas en esta etapa tan difícil como la adolescencia. Y más aún cuando los jóvenes se sienten amparados por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes debido a que esta ley muestra de manera muy específica los derechos de los niños y adolescentes en cambio sólo contempla un artículo para los deberes, provocando que los adolescentes piensen que sólo son sujetos de derechos olvidando que cada derecho tiene un deber correlativo, ante esta mal distribución de los derechos frente a los deberes, los estudiantes de 4to año de educación diversificada han incurrido en el incumplimiento del reglamento interno de la institución, transgrediendo con el comportamiento asumido las normas establecidas no sólo por el liceo sino también por la sociedad, los mismos son agresivos, indisciplinados, rebeldes, faltan el respeto a el personal docente y directivo, a sus compañeros, destruyen el material informativo y la infraestructura de la institución, todas estas acciones son cometidas por sentirse protegidos por la ley.

Vale resaltar que existe en la población estudiantil una elevada tasa de embarazo a temprana edad, con un 40% de adolescentes femeninas embarazadas, se conoció por parte de la directora del plantel que alumnos han incurrido en porte ilícito de armas de fuego y venta de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, fuman cigarrillos, se han encontrado a estudiantes teniendo relaciones sexuales en el baño, comportamientos que no han podido ser corregidos ni sancionados por la falta de articulación con los organismo gubernamentales y la poca integración escuela padres y representantes, aunado a estos el Liceo Gran Mariscal de Ayacucho no cuenta con un equipo multidisciplinario, que pueda orientar y controlar las diversas situaciones que se presentan dentro de la institución. Además el

personal docente y directivo tiene desconocimiento del articulado de la LOPNNA.

Aunque la promulgación de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, ha contribuido a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes es importante conocer ¿Cómo ha influido su aplicación en las actitudes asumidas por los estudiantes de 4to año de educación diversificada? ¿Conocen los estudiantes de 4to año los derechos y deberes contemplados en la LOPNNA? ¿Se sienten los estudiantes de 4to año de educación diversificada protegidos por la LOPNNA para cometer actos de indisciplina y hechos punibles? ¿Conoce el Personal Docente y Directivo la normativa legal de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes? ¿Cuáles son las sanciones que se aplican a los estudiantes de 4to año de educación diversificada al mostrar un comportamiento inadecuado? ¿Asisten Los Padres y Representantes a las reuniones que se realizan en el Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”? ¿Conocen los Padres y Representantes los deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes? Es así, como en el siguiente proyecto de investigación, se busca realizar un análisis de la Ley Orgánica para la Protección al Niño, Niña y Adolescente y su influencia en el comportamiento de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del liceo Bolivariano Gran Mariscal de Ayacucho. Cumaná - Municipio Sucre, Estado Sucre 2011 – 2012.

## **1.2 Objetivos de la investigación**

### 1.2.1 Objetivo General

Determinar la influencia de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el comportamiento de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del liceo Bolivariano Gran Mariscal de Ayacucho. Cumaná Municipio Sucre, Estado Sucre 2011 – 2012.

### 1.2.2 Objetivos Específicos

1. Señalar como la aplicabilidad de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes ha influido en el comportamiento asumido de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”.

2. Establecer la influencia la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en hechos punibles cometidos por los estudiantes.

3. Demostrar el conocimiento que tienen los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en cuanto a los derechos y deberes contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes.

4. Estimar la capacitación que ha obtenido el personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” acerca de la normativa legal de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

5. Identificar las sanciones impuestas por el personal docente y directivo del liceo Gran Mariscal de Ayacucho ante el comportamiento indisciplinado de los estudiantes de 4to año de educación diversificada.

6. Determinar el rol que cumplen los representantes en el comportamiento asumido por los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano Gran Mariscal de Ayacucho.

7. Detectar el conocimiento que tienen los padres y representantes de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la LOPNNA.

### **1.3 Justificación**

El proyecto de investigación denominado Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y su influencia en el comportamiento de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano Gran Mariscal de Ayacucho. Cumaná, Municipio Sucre, Estado Sucre 2011 – 2012, se justifica:

El comportamiento asumido por los adolescentes que cursan estudios en el Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”, es igual al de muchos jóvenes que cursan estudios en las instituciones educativas de nuestro Estado.

Además esta investigación se justifica porque el problema planteado afecta a una comunidad y un colectivo en general.

Se justifica también porque la entrada en vigencia de la LOPNNA y la mayor divulgación de los derechos ha traído como consecuencia que los adolescentes asuman comportamientos que no son los apropiados y que van en contra del reglamento interno de la institución y el ordenamiento jurídico que rige las conductas del individuo en sociedad.

También pretende ser un aporte a posteriores investigaciones que se hagan en esta área, otro elemento importante que hace pertinente esta investigación es identificar el rol que tiene el representante en la institución educativa en pro de ayudar en el desempeño de su representado.

A nivel institucional, se justifica porque realizara aportes cognoscitivos que permitan que el personal docente y directivo cree las herramientas metodológicas que les faciliten aplicar medidas correctivas apegadas al reglamento interno y así controlar las actitudes asumidas por los estudiantes.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO REFERENCIAL**

El Marco Teórico está estructurado de la siguiente manera: Antecedentes de la Investigación, Bases Teóricas, Bases Legales y Definición de Términos Básicos.

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

Existen diversos estudios que guardan relación con la investigación denominada Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y su influencia en el comportamiento de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del liceo Bolivariano Gran Mariscal de Ayacucho. Cumaná, Municipio Sucre, Estado Sucre 2011 – 2012, entre ellas se pueden mencionar:

##### **A nivel Internacional:**

Universidad de Ciego de Ávila (2012) Málaga, desarrolló un estudio denominado: **“LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO COMO TRATADO DE DERECHOS ESPECÍFICOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Máximo referente normativo de cultura jurídica para la infancia”**. El objetivo principal de esta investigación es valorizar la importancia de la Convención como texto legal protector de la infancia, puntualizándose en los preceptos que permiten desempeñar al niño una participación más activa en el ejercicio de sus derechos.

La investigación arrojó como conclusión que la Convención de los Derechos del Niño es un llamado de la Organización de Naciones Unidas (ONU) a todos los pueblos en general para que los gobiernos respeten los derechos de la niñez e incluyan en sus proyectos gubernamentales, económicos, políticos y sociales, sus necesidades y aspiraciones. La C.D.N marca un hito en la historia; es decir, un “antes” y un “después”, permitiendo construir un cambio en el paradigma de la protección integral, un cambio profundo de la mentalidad, los conceptos y los valores que forman una visión de la realidad sobre la protección de la infancia evidenciándose cómo la C.D.N constituye un ejemplo a seguir en la historia de la niñez, estableciendo el efectivo reconocimiento de sus derechos y su participación en la vida social a partir de la concepción del niño como sujeto de derecho.

De lo expuesto anteriormente, se deduce que la Convención del Niño ha sido fundamental en la concientización de los países del mundo en lo relacionado a los derechos de la niñez ya que desde sus comienzos ha hecho un llamado a que se creen políticas públicas dirigidas a satisfacer las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

UNICEF (2010), realizó un estudio denominado: **“Las reformas legales y la implementación de la convención sobre los derechos del niño”**, el objetivo principal de esta investigación fue llamar la atención sobre la larga serie de procesos legislativos y actividades relacionadas con la reforma legal que se han realizado en todo el mundo. La investigación concluyó que la reforma gradual de la legislación existente tiende a concentrarse en ámbitos específicos, como la protección del niño, la familia y la justicia juvenil.



Según este estudio, la Convención del Niño ha hecho más hincapié en realizar reformas a las legislaciones en temas como la protección del niño, la familia y justicia infantil, debida a que estos tres aspectos garantizan que el niño, niña y adolescente tenga un óptimo desenvolvimiento dentro de la sociedad.

#### **A nivel Nacional:**

Benavides, L (2009) Carabobo-Venezuela, efectuó una investigación denominada: "**EL CAMBIO DE PARADIGMA EN LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE. ESPECIAL REFERENCIA AL DERECHO A LA PROTECCIÓN EN MATERIA DE TRABAJO**". Se planteó como objetivo general analizar el nuevo paradigma de la Doctrina de la Protección Integral del Niño y del Adolescente y su incorporación a la LOPNA. La investigación realizada llegó a la conclusión que la Doctrina de la Protección Integral, nuevo paradigma en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, tiene su génesis y fundamento en un conjunto de importantes instrumentos jurídicos internacionales, entre los que destaca la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por Venezuela en 1990, la cual, de conformidad con la nueva Constitución Venezolana goza de jerarquía constitucional.

De acuerdo a lo anterior, se destaca que la doctrina de la protección integral tiene como finalidad proteger la niñez y tiene sus orígenes en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la cual es legalizada en Venezuela en el año 1990, otorgándole a la niñez ser sujetos derechos de acuerdo a su capacidad progresiva, se deja concebir a los niños como seres objetos de tutela por parte del Estado, en este nuevo paradigma la familia juega un rol importante, ya que el niño no podrá ser separado de su núcleo familiar .

Otro estudio realizado por González, M. Rondón, B. y Reyes, M (2008) Trujillo- Venezuela, denominado: **“Actitud del docente ante la Ley Orgánica para la Protección del niño, niña y Adolescente”**. Cuyo objetivo fue comprender la actitud de los docentes de educación básica frente al manejo de la LOPNA en el contexto rural, así como también develar los sentimientos que expresa el docente de Educación Básica hacia la LOPNA.

El estudio permitió concluir que la actitud del docente ante esta ley depende de los conocimientos que tenga sobre la misma. El conocimiento se entiende en este contexto como la comprensión y manejo del contenido de la ley en cuanto a aplicación y utilidad. Este conocimiento se ve limitado por la falta de divulgación y por el temor que ha generado en ellos una mala interpretación de la ley, por parte de los alumnos y sus padres y representantes, que ha llevado inclusive a generar dudas sobre la gestión de los organismos reguladores de su cumplimiento.

De este estudio se deduce que la actitud del docente va a depender del conocimiento que tiene sobre la LOPNNA y en este caso el conocimiento se ha visto limitado por la poca información de la ley por parte del Estado lo que ha ocasionado desinformación por parte de los estudiantes y representantes.

### **A nivel local**

Pérez, R (2007) Cumaná-Venezuela, desarrolló una Tesis de Investigación denominada: **“Situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes sector campamento de Marigüitar Municipio Bolívar – Estado Sucre. Año 2007”**. Cumaná \_Estado Sucre. Esta investigación tuvo

como objetivo primordial determinar la situación de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Marigüitar Sector Campamento Municipio Bolívar, Año 2007.

La autora concluyó que el deterioro de los planteles, la inseguridad en sus alrededores, la exclusión escolar constituyen los derechos vulnerados, violándose así de esta manera el derecho a la educación, esparcimiento, recreación, deporte y juegos estipulados en esta categoría. En cuanto a la educación se detecta, una situación de violación de derecho, ya que existen niños con edades comprendida entre 4 y 5 años que pueden asistir al preescolar para el inicio de su aprendizaje y no lo hacen por desconocimiento o desinterés de los padres o representantes. También hay adolescentes que no asisten al sistema escolar, por falta de motivación y porque se dedican a trabajar para contribuir con el ingreso familiar, también la existencia de algunos niños que quedaban sin registrar después del nacimiento evidencia vulneración del derecho a la identificación estipulado en la categoría desarrollo, en la cual se estipula que todo niño, niña y adolescente tiene el derecho de preservar su identidad.

Según esta investigación, en Marigüitar a los niños, niñas y adolescentes se les violan los derechos de educación e identidad, debido a que la mayoría de los adolescentes incurren en la deserción escolar debido a que tienen que trabajar para ayudar a sus padres para contribuir en el ingreso familiar del hogar. Además existen niños que se quedan sin ser registrados en el registro civil.

También Marcano, L (2005) Cumaná\_ Venezuela, realizó una investigación denominada: **“alcance del Consejo Municipal de Derechos y Consejo de Protección del Niño y del Adolescente del Municipio Sucre,**

**Estado Sucre en el período 2003”**, el objetivo principal de la investigación era analizar el alcance del Consejo Municipal de Derechos y Consejo de Protección del Niño y del Adolescente del Municipio Sucre, Estado Sucre en el período 2003”. La autora al finalizar la investigación concluyó que existen problemas de comunicación entre el Consejo de Derechos y el Consejo de Protección, especialmente al momento de llevar a cabo de manera exhaustiva sus atribuciones, no desempeñándose algunos contactos imprescindibles para ello, además se determinó que en lo relativo a la participación o desenvolvimiento de la trilogía Estado, Familia y sociedad se encontró que cada uno de los actores ha dado cumplimiento a muchas de las asignaciones que le competen, sin embargo, la misma se ha realizado en su generalidad a través de mecanismos masivos.

Se concluye, que no ha existe muy poca comunicación entre los Consejos de Protección y los Consejos Municipales de Niños, Niñas y Adolescentes lo que ha traído como consecuencia que no se tomen en cuenta algunos actores que son importantes, además se conoció que los tres actores importantes en el desarrollo del niño como es la familia, el Estado y la sociedad han cumplido las funciones que le son atribuidas según la ley,.

## **Bases Teóricas**

### 2.1.1 Adolescencia:

Según Papalia, olds y feldman (2005) El paso de la niñez a la edad adulta está marcado por un largo periodo de transición conocido como la adolescencia. Por lo general, se considera que la adolescencia comienza con la pubertad, que es el proceso que conduce a la madurez sexual o fertilidad, es decir, la capacidad para reproducirse. La adolescencia dura

aproximadamente de los 11 o 12 años a los 19 o inicio de los 20, y conlleva grandes cambios interrelacionados en todas las áreas del desarrollo. (p.427)

### **Pubertad: el final de la niñez**

Los cambios biológicos de la pubertad, que señalan el final de la niñez, dan por resultado un rápido aumento de estatura y peso, cambios de proporciones, formas corporales y la adquisición de la madurez sexual. Esos impresionantes cambios físicos forman parte de un largo y complejo proceso de maduración que empieza incluso antes del nacimiento y sus ramificaciones psicológicas continúan en la edad adulta. (p.429)

### **Inicio de la pubertad**

La pubertad empieza con un aumento sostenido en la producción de hormonas sexuales. Primero, en algún momento entre los cinco y los nueve años, las glándulas suprarrenales comienzan a secretar grandes cantidades de andrógenos, los cuales jugarán un papel importante en el crecimiento del vello púbico, axilar y facial. Unos cuantos años después, en las niñas los ovarios aumentan su producción de estrógeno, con lo que se estimula el crecimiento de los genitales femeninos y el desarrollo de los senos. En los varones, los testículos incrementan la producción de andrógenos, en particular de testosterona, con ello se estimula el crecimiento de los genitales masculinos, la masa muscular y el vello corporal.

Los cambios físicos en niños y niñas durante la pubertad incluyen el estirón del adolescente, el desarrollo del vello púbico, una voz más profunda y crecimiento muscular. La maduración de los órganos reproductivos trae el

inicio de la ovulación y la menstruación en las muchachas y la producción de esperma en los chicos. (p.429)

### **El estirón del adolescente**

Crecer es una característica destacada de la pubertad, el brote o estirón de la pubertad es una de las características fundamentales de la adolescencia. Tiene una duración de 3 a 4 años, con un promedio de 24 a 36 meses. Está caracterizado por un rápido crecimiento del esqueleto, llamado *punto de velocidad máxima* (PVM), que se manifiesta por un aumento rápido de la talla o crecimiento lineal, de aproximadamente 8 cm en la mujer y de unos 10 cm en el varón.<sup>10</sup> Es seguida por una desaceleración o enlentecimiento progresivo del crecimiento lineal, hasta que se detiene por la fusión de las epífisis de los huesos largos, como consecuencia de los cambios hormonales.

Actualmente se considera que el incremento en la velocidad de crecimiento es el primer signo de inicio de la pubertad en las niñas, aunque es más fácil de visualizar dicho cambio en el botón mamario. El crecimiento corporal no es homogéneo, por lo general se aprecia una gradiente distal: proximal, es decir, los pies y las manos crecen antes que las piernas y los antebrazos, y éstos lo hacen antes que los muslos y los brazos. La cadera crece antes que los hombros y el tronco, el cual se acompaña de una epífisis vertebral transitoria. Todos los órganos participan en el estirón del crecimiento, a excepción de la cabeza, el timo, el tejido linfático y la grasa subcutánea.

El inicio del estirón es variable en edad, por lo que los padres o el adolescente pueden manifestar preocupación por una supuesta precocidad o retardo en el crecimiento. Las necesidades nutricionales se hacen más intensas, hay disimetría fisiológica que causa cierta “torpeza” motora, aumenta el metabolismo del calcio en el período de crecimiento rápido. Estos notables cambios físicos tienen ramificaciones psicológicas. La mayoría de los adolescentes están más preocupados por su apariencia que por cualquier otro aspecto de si mismos, y a muchos no les gusta lo que ven en el espejo (p.431)

### **Cambios cognitivos:**

Para Morris (2005) Las capacidades cognitivas de los adolescentes sufren una transición importante de la etapa de las operaciones concretas a la operacional formal. Los adolescentes pueden entender y manipular conceptos abstractos, razonar empleando reglas generales y especular sobre alternativas. Estas nuevas capacidades mentales suelen hacerlos exageradamente confiados y sobrevalorar su propia importancia. Se describen dos patrones de pensamiento característicos de esta edad: la audiencia imaginaria, que hace a los adolescentes sentir que están siendo constantemente observados y juzgados; y la fábula personal, que proporciona a los jóvenes una idea de que son únicos e invulnerables y los incita a asumir riesgos innecesarios.

### **Personalidad y desarrollo social:**

Según Morris (2005) La perspectiva clásica de la adolescencia como un periodo de “tormenta y estrés” cargado de conflicto, ansiedad y tensión no corresponde a la vida de la mayoría de los adolescentes. Aquel niño cuyo

desarrollo ha transcurrido tranquilamente hasta la adolescencia, muy probablemente lo haga bien durante este periodo. La formación de la identidad es el proceso mediante el cual la persona desarrolla un sentido estable propio. Según Marcia, la formación de identidad ocurre durante un periodo intenso de autoexploración que se denomina crisis de identidad. Las personas que están en el estatus de logro de identidad ya pasaron por la crisis de identidad y generaron un sentido claro y satisfactorio de quiénes son. Los que aceptaron una identificación que otros les proporcionaron, sin pasar por la crisis de identidad, están en el estatus de exclusión. Las personas en estatus moratorio se encuentran en medio de una crisis de identidad; difieren decisiones importantes a fin de tener tiempo y espacio para explorar diversas alternativas. Los que están en el estatus de dispersión de identidad, evitan totalmente la cuestión de la identidad. Inseguros o insatisfechos con su lugar actual en la sociedad, pueden recurrir a actividades de escape, como las drogas o el abuso del alcohol, para calmar su ansiedad.

La mayoría de los adolescentes confían en su grupo de compañeros, o red de compañeros de la misma edad, para buscar apoyo social y emocional. Con frecuencia se someten de manera rígida a los valores de sus amigos. A partir de las pandillas de un solo sexo en la adolescencia temprana, los grupos de amistad cambian a grupos de ambos sexos en los que abundan intereses románticos de poca duración. Posteriormente aparecen patrones estables en las relaciones románticas.

Las relaciones entre padres e hijos son difíciles durante la adolescencia. Los adolescentes se vuelven conscientes de la falla de los padres y cuestionan todas sus reglas. Los conflictos son más durante la adolescencia temprana, aun sólo en una minoría de las familias la relación



padre – hijos muestra un deterioro severo. La señal más clara de la transición a la vida adulta es abandonar el hogar. Cuando el joven va a la universidad, acepta un empleo o se casa, las relaciones entre padres e hijos por lo general mejoran.

### **Características inmaduras del pensamiento adolescente:**

Se ha visto como los niños se desarrollan de ser seres egocéntricos, cuyos intereses no van más allá del pezón, a personas capaces de resolver problemas abstractos e imaginar sociedades ideales. Pese a ello, en ciertos sentidos el pensamiento de los adolescentes resulta extremadamente inmaduro. Pueden ser groseros con los adultos, tienen problemas para decidir que ponerse cada día, y a menudo actúan como si el mundo entero girara a su alrededor.

Según Papalia (2005), la inmadurez del pensamiento se manifiesta al menos en seis formas características:

1. **Idealismo y carácter crítico:** a medida que los adolescentes prevén un mundo ideal, se dan cuenta de lo lejos que está de serlo el mundo real, del cual hacen responsables a los adultos. Se vuelven sumamente conscientes de la hipocresía y, con su razonamiento verbal agudizado, disfrutan de revistas y animadores que atacan las figuras públicas con sátira y parodia. Están convencidos de que saben mejor que los adultos como funciona el mundo y con frecuencia encuentran defectos en sus padres.

2. **Tendencia a discutir:** los adolescentes buscan constantemente la oportunidad de probar y demostrar sus nuevas habilidades de razonamiento formal. A menudo discuten conforma reúnen

3. **Indecisión:** los adolescentes pueden mantener en la mente muchas alternativas al mismo tiempo, pero debido a su inexperiencia, carecen de estrategias efectivas para elegir entre ellas. De esta forma pueden tener problemas para decidir algo tan simple como qué llevar.

4. **Hipocresía aparente:** los jóvenes adolescentes a menudo no reconocen la diferencia entre la expresión de un ideal y los sacrificios que es necesario hacer para estar a la altura del mismo.

5. **Autoconciencia:** los adolescentes ahora pueden razonar acerca del pensamiento, el suyo y el de otras personas. Sin embargo, en su preocupación por su propio estado mental los adolescentes a menudo suponen que todos los demás están pensando en lo mismo que ellos piensan.

6. **Suposición de ser especial e invulnerable:** esta forma especial de egocentrismo subyace a buena parte de la conducta de riesgo y a la auto-destructiva. Esta etapa hace creer al adolescente que son especiales, que su experiencia es única y que no están sujetos a las reglas que gobiernan al resto del mundo.(p.445)

2.2.2 Doctrina de la protección integral y el nuevo derecho para niños, niñas y adolescentes:

La convención sobre los derechos del niño (1990) plantea que:

**Con a doctrina de la protección integral, se hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales que constituyen su marco de referencia. Tiene su antecedente directo en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, y se condensa en seis instrumentos básicos, a saber: la Convención Internacional de los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil(Reglas de Beijing), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de Riyadh), el Convenio N°-138 y la recomendación N°-146 de la Organización Internacional del Trabajo y la Carta de la Unesco sobre la educación para todos.(p.10)**

Estos instrumentos, contienen disposiciones idóneas y suficientes que permiten construir un nuevo derecho para niños y adolescentes; propiciar un cambio en las instituciones sociales a fin de activar ese derecho y pasar del reproche individual de la situación del niño a una consideración estructural del problema.

Para la convención sobre los derechos del niño, el nuevo derecho, fundamentado en la doctrina de la protección integral debe respetar una serie de principios rectores que constituyen sus pilares fundamentales: el niño como sujeto de derechos; el interés superior del niño; la prioridad absoluta; la participación y el rol fundamental de la familia en la garantía de los derechos de los niños y adolescentes.

2.2.3 Postulados fundamentales de la doctrina de la protección integral que sustenta la LOPNNA:

La Ley Orgánica Para la Protección del Niño y del Adolescente representa un cambio radical en relación a la Ley Tutelar de Menores a la

cual deroga, por cuanto se abandona el concepto de niño como objeto tutelado para adoptar el concepto de niño como sujeto de derechos, es decir, como una persona en desarrollo, con derechos y responsabilidades inherentes a todos los seres humanos. Este cambio de paradigma trae como consecuencia un cambio de tratamiento al niño o adolescente.

Para los efectos de este estudio es importante referir los puntos esenciales, que inspirados en la Doctrina de la Protección Integral, delimitan el nuevo sistema de tratamiento jurídico del niño o del adolescente, doctrina que sustenta la Convención sobre los Derechos del Niño.

1) Se establece un criterio progresivo de madurez. El nuevo sistema acaba con la frontera rígida de la minoridad-mayoridad de la Ley que deroga. Se desprende esta nueva visión de la minoridad al introducir un criterio progresivo de madurez estrechamente vinculado a la individualidad de cada niño y dejando atrás la separación tajante entre menores y mayores, como ha venido siendo considerada hasta ahora. Si bien el artículo 1 de la Convención se establece que se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, sin embargo en el discurso empleado a lo largo de su articulado se destaca la importancia que debe tener la evolución natural del ser humano en la aplicación y ejercicio de los derechos allí consagrados.

2) El rol fundamental de la familia. En efecto “la Convención” desde su propio preámbulo se refiere al papel fundamental de la familia como institución garantizadora de derechos de los niños. La LOPNA acogiendo esta directriz destaca su rol preferente para la atención y educación de los niños, ya que es el medio natural y primario para su educación y protección.

Dice la exposición de motivos de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas Y Adolescentes que con la adopción del nuevo paradigma se privilegia la familia como el medio natural y primario, donde se garantice el desarrollo y la protección del niño y del adolescente. Los padres son los principales responsables de cuidarlos y educarlos. A tal efecto, el Estado debe brindar a la familia la ayuda necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades. Apoyando a la familia se estará apoyando al niño.

Este principio, obliga al Estado a evitar medidas que separen al niño de su familia, entendida en su sentido más amplio. Ante cualquier circunstancia se debe tomar en cuenta primero la familia, luego los parientes más cercanos y sólo en casos excepcionales se aplicarán medidas, como colocación en hogares sustitutos o adopción y, en último caso, su colocación en entidades de atención. El artículo 5 de la LOPNA se refiere a que la familia -como es obvio- es la responsable fundamental del menor. Prevé la norma: la familia es responsable, de forma prioritaria, inmediatamente e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio, disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

Así pues, queda claro que la intervención del Estado en esta materia es excepcional y subsidiaria. Este solo interviene en casos extremos donde no sea posible brindarle al niño o adolescente el cobijo de sus familiares, teniendo en cuenta primero los más cercanos, a saber, la familia propiamente dicha y en defecto de ésta, los parientes más cercanos. A falta

de éstos es que se pensará en la posibilidad de la familia sustituta o la adopción, y a su vez igualmente a falta de tales posibilidades, en última instancia intervendrá el Estado a través de las entidades de atención.

Se aprecia que la familia es la principal encargada de velar por el bienestar y cuidado del menor; nadie mejor que esta para tal tarea, por ser los padres, los protectores naturales del niño. A falta de la misma, se debe acudir a los familiares o parientes cercanos, respecto de los cuales si bien no se plantea un vínculo tan fuerte como el de los progenitores, se supone que se ven inspirados por el afecto natural que une la sangre. Posteriormente, a falta de parientes, se contempla la posibilidad de terceros que puedan asumir el cuidado del menor, para que finalmente en defecto de estos y como última posibilidad entre el Estado a velar por quien no tiene a su favor personas naturales dispuestas a participar en su cuidado.

La intervención de la familia en la personalidad del niño no es discutible, pues no cabe duda que los niños sean producto de lo que les enseñaron sus progenitores. Es tan importante la educación familiar que ella marcará en forma radical, el desarrollo del menor y generalmente los abusos que puedan cometer la familia o los progenitores en la protección del menor serán difícilmente borrados de la vida de éste y poco útil será en este sentido la intervención del juez o la previsión de la propia ley. En efecto, hay daños que escapan del control legal y probablemente sean fatales y poco controlados por los órganos de protección del menor, solo un medio social y familiar de armonía puede ser capaz de crear padres que puedan transmitir a sus hijos una educación que los convierta en personas plenas y felices.

3) Se establece una diferencia entre víctima y victimario, desaparece la consideración propia de la doctrina de la situación irregular en

El enfoque de la doctrina de la protección integral considera que el que ha sido víctima de un delito o que le han sido violados sus derechos, va a recibir una atención específicamente dirigida a la compensación correspondiente y no tiene porque ser llevado ante una instancia judicial, mientras que el que ha sido autor de una conducta penalmente reprochable, debe ser responsable de acuerdo al nuevo sistema de responsabilidad penal.

4) Se establece un criterio progresivo de exigencia de responsabilidad penal. La exigencia de responsabilidad penal parte de la existencia de un sistema de vida digno, con satisfacción de necesidades a través de un régimen de garantías a sus derechos. Siendo así las cosas, no puede permitir que se violen los derechos de otros. Sino que, por el contrario, en caso de conductas que configuren hechos punibles según el Código Penal, el autor debe responder penalmente por ello. Esta nueva concepción acaba con el paradigma anterior del binomio “compasión - represión”, por el binomio “severidad - justicia”. Se construye por lo tanto un Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

#### 2.2.4 Sobre los derechos fundamentales de la infancia reconocidos por la Convención incorporados en la LOPNNA.

La Convención convierte las necesidades de niños, niñas y adolescentes en derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, considerándolos como componentes complementarios para asegurar la protección integral del niño. Para que estos objetivos tengan logros eficaces se hace necesaria la presencia de la responsabilidad del Estado, la sociedad civil y la cooperación internacional, para poner en práctica los preceptos de la Convención.

En épocas anteriores, sólo las personas adultas tenían el *“el derecho a la libertad de expresión, a la participación, asociación y seguridad social, entre otros”* (LOPNA.2000, P.44), actualmente se amplía una serie de nuevos derechos de la infancia reconocidos por la Convención, agrupados en los distintos artículos de la LOPNA, los cuales son importantes debido a que garantizan que el niño, niña y adolescente se desenvuelva en un ambiente adecuado donde se desarrollen todas sus potencialidades.

##### 2.2.4.1 Categoría Supervivencia

El Derecho de Supervivencia es, principalmente el derecho a la vida para obtener niveles de vida adecuados y sobre todo acceso de los servicios médicos que asegure el desarrollo integral de la salud de los niños. Se incluyen los artículos siguientes: derecho a la vida (art.15), derecho a un nivel de vida adecuado (art.30), derecho a la salud (art .41), responsabilidad de los padres y representantes en materia de salud (art.42), a la seguridad social (art.52), derecho a ser vacunado, (art.47), derecho a un trato humanitario y digno (art.89), deber y derecho de denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes



(art.91), y derecho a la obligación alimentaria (art. 365) entre otros. (Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. 2000, P.44).

#### 2.2.4.2 Categoría Desarrollo:

El Derecho al Desarrollo, expresa aquellos aspectos que garanticen el desarrollo armónico e integral en cuanto a desarrollo físico, intelectual y psíquico, incluye los siguientes artículos de la ley: derecho a un nombre y a una nacionalidad (art. 16), derecho a la identificación (art.17), derecho a ser inscrito en el registro civil (art.18), derechos de los niños y adolescentes con necesidades especiales (art. 29), derecho a la educación (art.53), acceso a la información (art.68), derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego (art.63), mensajes de los medios de comunicación acorde con necesidades de los niños y adolescente (art.70), y garantía de mensajes e información adecuados (art.71) (Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. 2000,P.45).

#### 2.2.4.3 Categoría Protección:

El Derecho a la Protección, se expresa en contra de todas las formas de explotación y crueldad. Se incluyen los siguientes artículos: derecho a la integridad personal (art.32), derecho a ser protegido contra el abuso y explotación sexual (33), prohibición de esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso (art.38), derecho a protección contra sustancias estupefacientes y psicotrópicas (art. 51), prevención contra juegos computarizados y electrónicos nocivos (art.78), derecho a la garantía del adolescente sometido al sistema penal de responsabilidad del adolescente (art.90), prevención, prohibición de vender o facilitar a Niños, Niñas y Adolescentes: tabaco, sustancias nocivas, armas, fuegos artificiales, informaciones o imágenes

inapropiadas etc. (art.92). (Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. 2000, P.45).

También se pronuncia en acciones que contemplen: garantía de igualdad de oportunidades, desarrollo de conocimientos para emprender y afrontar situaciones de amenaza y violación de Derechos: maltrato, abuso y explotación sexual, farmacodependencia, explotación económica, vida en la calle, difusión de la Convención internacional para los Derechos del Niño y la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.

#### 2.2.4.4 Categoría Participación:

El Derecho a la Participación, se refiere al derecho de libertad de expresión y se incluyen los artículos siguientes: derecho a la libertad de expresión (art.67), derecho a defender sus derechos (art.86), derecho a opinar y ser oído (art.80), el derecho de libre asociación (art. 84). (Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. 2000, P.45).

Las categorías anteriormente señaladas son importantes pues les permiten a los niños, niñas y adolescentes crecer y desarrollarse en un ambiente óptimo, al lado de su núcleo familiar, donde el niño desde que es concebido en el vientre materno cuenta con todos los beneficios y derechos que les son otorgados en los diferentes convenios nacionales e internacionales, convirtiendo de esta manera al niño, niña y adolescente a un sujeto pleno de derecho de acuerdo a su edad.

### 2.2.5 Comportamiento

**El Comportamiento Humano:** es el conjunto de actos exhibidos por el ser humano y determinados por la cultura, las actitudes, las emociones, los valores de la persona, los valores culturales, la ética, el ejercicio de la autoridad, la relación, la hipnosis, la persuasión, la coerción y/o la genética.

#### **Factores importantes en el comportamiento humano**

**Psicología:** un factor de mucha importancia en el comportamiento humano, social e incluso en la vida diaria es la psicología, que es la ciencia de la vida mental, tanto de sus fenómenos como de sus condiciones. Fenómenos son lo que llamamos sentimientos, deseos, cogniciones, razonamientos, decisiones y cosas similares; consideradas superficialmente es tal su variedad y complejidad que deja una impresión caótica al observador. Sin una mente saludable y estable no puede haber un comportamiento sano y estable, por tal razón la salud mental influye mucho en el comportamiento humano.

**Sociología:** las prácticas culturales usualmente tienen una gran influencia en diferentes tipos de comportamientos sociales. Este fenómeno de prácticas culturales se origina cuando el repertorio de dos o más individuos crea una unidad duradera que posee la posibilidad de durar más allá del tiempo de esos individuos. Las prácticas que se pasan de generación en generación por décadas, pasando por un proceso evolutivo a nivel cultural, son los que más influencia tienen en nuestra realidad. Esto hace que en estas prácticas culturales el comportamiento de una persona influya el comportamiento de otra persona que influye a la otra persona como una concatenación de acontecimientos. Esto crea la misma estructura cultural que se construye por

los diferentes comportamientos de la sociedad. A su vez la cultura influye el proceso de socialización de los jóvenes por las diferentes instituciones.

### **Factores que afectan el comportamiento humano**

- ✓ **La genética**

- ✓ **La actitud:** en este grado la persona hace una evaluación favorable o desfavorable del comportamiento. Ver leyes de la negatividad.

- ✓ **La norma social:** esta es la influencia de la presión social que es percibida por el individuo (creencia normativa) para realizar o no ciertos comportamientos.

- ✓ **Control del comportamiento percibido:** cómo las creencias del individuo hacen fácil o difícil la realización del comportamiento.

- ✓ **La cultura:** influencia entrelazada con la contingencia de diferentes conductas

### **Organizaciones Internacionales, Nacionales y Locales que protegen a la niñez y adolescencia**

También existen organizaciones encargadas de la protección de niños, niñas y adolescentes como la UNICEF, fundada en 1946, la cual se dedica a proteger las vidas de los niños del mundo. UNICEF, que en sus inicios fue un organismo de socorro para la infancia de la Europa devastada por la

guerra, se ha convertido hoy en un importante aliado en las actividades en pro del desarrollo, cuyo fin consiste en trabajar por la niñez.

Tiene como objetivo crear las condiciones necesarias para que los niños y las niñas puedan vivir existencias felices, saludables y dignas. A fin de aumentar sus posibilidades de trabajar en todo el mundo en pro de la niñez, UNICEF colabora con los gobiernos, las comunidades y organizaciones de la sociedad civil locales, las familias y los propios niños y niñas.

Los programas del UNICEF tratan de asegurar que los niños reciban el mejor cuidado posible desde el nacimiento y desarrollen todo su potencial, e ingresen en la escuela gozando de buena salud y dispuestos a aprender y a pasar el período de la adolescencia sanos y salvos. UNICEF interviene en las situaciones de emergencia para contribuir a resolver las necesidades urgentes de los niños y las mujeres de las regiones del mundo asoladas por cualquier tipo de crisis. UNICEF lleva a cabo investigaciones y análisis de políticas y realiza evaluaciones de sus programas a fin de perfeccionar su trabajo en los diferentes países.

Del mismo modo el Instituto interamericano del niño Contribuye al desarrollo de políticas públicas que garanticen la promoción y el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia, en el marco del fortalecimiento de la Gobernabilidad Democrática en los Estados Miembros de la OEA, promoviendo la colaboración con la Sociedad Civil y la construcción de una cultura de derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y se encarga del derecho a la vida, del derecho a la educación, del derecho a la educación especializada, el derecho a mantener y desarrollar la propia personalidad, el derecho a la nutrición completa, el derecho a la asistencia

económica completa, el derecho a la tierra, el derecho a la consideración social, el derecho a la alegría de los niños

El instituto interamericano en cuanto a los niños en edad preescolar caben destacar las siguientes actividades: El Instituto ha tratado siempre de estar a la vanguardia en materia educativa, intentando en todo momento detectar campos inexplorados y ayudando a los países en el desarrollo de políticas, programas y servicios. En este sentido, su labor se ha desarrollado a través de: Asesoramiento o capacitación (en los países o en la sede). Desarrollo y ejecución de proyectos de investigación. Realización de reuniones interamericanas (se puso especial énfasis en las actividades de carácter subregional). Acción como facilitador de actividades de cooperación horizontal, colaboración y participación en eventos de otros organismos. Elaboración y/o publicación de trabajos técnicos de autoría de la Unidad o de sus colaboradores.

Producción de material audiovisual (filmación y grabación de programas de capacitación o de diagnóstico y evaluación), expandiendo el área de cobertura de la Unidad. En 1987 el IIN expande su actividad en el campo educativo incorporando asuntos tales como la Educación Preescolar General, Educación Comunitaria y algunos aspectos o temas especiales de la educación general. En tal sentido, se han desarrollado cursos y capacitado personal, buscando brindar mejores oportunidades en esta materia.

El IIN ha invertido también, esfuerzos en la mejora del problema de niños/as con dificultades en el aprendizaje de la lectura, escritura, lecto-escritura y el lenguaje matemático. Ha realizado cursos y capacitado personal de todos los países de América con efectos multiplicadores.

De igual manera existe el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN): Es la organización internacional más importante para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Fue creado en el año 1989, cuando se adoptó la Convención de los Derechos del Niño, es una especie de organismo de control. Vigilan de cerca a los gobiernos para ver si estos respetan todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se reúnen tres veces por año para discutir los informes sobre la situación de los derechos de las personas menores de edad en varios países. Su sede se encuentra en Ginebra, Suiza.

Además del Instituto del Niño (Costa Rica), creado por acuerdo del Consejo Universitario del 25 de febrero de 1988. Está ubicado en el Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE) y desarrolla actividades académicas en los ámbitos de: Docencia, Investigación, Extensión, Producción de material dirigido a padres y maestros. El INI trabaja de manera intersectorial e interinstitucional y ha desarrollado experiencias con organismos internacionales como el Instituto Interamericano del Niño-OEA, UNICEF, OPS y PNUS, con instituciones nacionales como la Fundación PANIAMOR, Fundación Somos Parte del Mundo, UCR, UNED, IAFA, CEPAS, Consejo Nacional de Rehabilitación, IDEAS, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Salud, UNIPRIM y diversas escuelas y departamentos de la UNA.

Fines: Conducción de Investigaciones. Servicio de Documentación e Información. Asesorías. Capacitación a padres y maestros. Producción de materiales. Trabajo de campo con niños y adolescentes. Seminarios, talleres y eventos similares. Resolución de consultas en Base de Datos por teléfono, correo, fax o personalmente. Reproducción de documentos. Canje de

publicaciones. Producción de bibliografías especializadas. Servicio de referencia y orientación. Diseminación selectiva de la información.

Dentro de los objetivos del instituto se encuentra el promover acciones de conocimiento de la realidad de la niñez y familia para alimentar los procesos y servicios de atención al menor y contribuir así con el bienestar de esta población.

Ha realizado actividades como: Programa Nacional de Información Infantil (Desarrollar mecanismos para la recopilación, clasificación y divulgación de la información infantil). Programa Proyección a la Niñez de Comunidades de Escasos Recursos (Su objetivo fundamental es comprender la problemática de los niños de comunidades de escasos recursos y contribuir con su desarrollo integral). Programa Apoyo Psicopedagógico a la formación del Niño Escolar (El programa fue creado con el afán de retroalimentar el proceso educativo con información y actividades dirigidas a los docentes de primaria, estudiantes de Educación, padres de familia y niños).

Con el mismo fin de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes existe en Venezuela el FIPAN (Federación de Instituciones Privadas de Atención al Niño, al Joven y a la Familia), que es una federación que reúne a 71 Instituciones que trabajan por los niños, los jóvenes y las familias. Tiene una trayectoria de 44 años en Venezuela, desarrolla sus actividades a través de programas y proyectos, considerándose como una Organización de Desarrollo.

FIPAN como federación que agrupa a organizaciones de desarrollo social que trabajan en atención de los niños, niñas, jóvenes y familia ha asumido la responsabilidad de participar activamente en el proceso de



implementación de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA), fundamental para iniciar un cambio de fondo en esta materia. Tiene como objetivos principales:

Brindar orientación psicosocial a niños y adolescentes o a sus familias en materia relacionada con los derechos del niño y canalización a servicios de la Red de Protección Integral, estimular el fortalecimiento de los lazos familiares a través de procesos no judiciales. Apoyar en el diseño de propuestas que generen recursos para la institución.

Fomentar la asistencia técnica para la creación y fortalecimiento de programas de protección en beneficio de los niños y adolescentes. Promover el trabajo en red de servicios para contribuir al buen funcionamiento del Sistema de Protección al Niño y al Adolescente.

Difundir, promocionar y formar en materia de derechos del niño y del adolescente, desarrollar un proyecto modelo de Defensoría que pueda ser duplicado en otras organizaciones y facilitar talleres en el área de LOPNA y orientar acerca de cómo opera una Defensoría.

#### 2.2.5 Marco Institucional

##### **Reseña histórica de la U.E. “Gran Mariscal de Ayacucho”**

La Unidad Educativa Gran Mariscal de Ayacucho, está ubicada en la Urbanización Campeche, parroquia Santa Inés, Municipio Sucre, Cumaná – Estado Sucre, limita por el norte con el Cerro Pan de Azúcar, por el Este con la Avenida Rotaria, por el Oeste con la Comunidad de Boca de Sabana y por el Sur con la Comunidad de Guarapiche.

A raíz de la fundación de la Urbanización Campeche y la creciente población estudiantil, surge la necesidad de crear una escuela, es así como para finales de la década de los ochenta se acondiciona el terreno, donde posteriormente se construye la escuela de Campeche casi en su totalidad, bajo el gobierno regional del profesor Eduardo Morales Gil. Cada día fue más numerosa la población y se requería que la masa estudiantil recibiera su proceso de enseñanza aprendizaje lo más cercano posible a sus hogares. Los dirigentes vecinales de las comunidades cercanas a la institución se organizaron y tomaron la decisión conjuntamente con toda la población (amas de casa, padres y representantes, jóvenes, vecinos en general) de realizar las acciones pertinentes para que se construyera la escuela.

Después de haber realizado numerosos llamados a través de medios de comunicación solicitando resolver el problema educativo de la comunidad y esperando una respuesta positiva de parte de los organismos competentes se toma la iniciativa de realizar una manifestación pacífica hacia la sede de la gobernación del Estado Sucre, encabezada por los dirigentes vecinales: Simón Cabrera, Alfredo Marrero, Iván León, Freddy Quintana, Miroslava de Salazar, Cruz Suarez, María Guerra, María Espinoza, Jesús Sevilla, José Gregorio Salazar, Nivea Andradez, Teodora Mota, Arquímedes Rodríguez, Asdrúbal Uray, José Agustín Galantón, y otros fueron atendidos por el gobernador Dr. Ramón Martínez donde se le explica detalladamente la situación por la que estaba atravesando la comunidad de Campeche a nivel educativo.

El gobernador ordenó el acondicionamiento de un primer módulo para dar inicio y resolver la problemática existente de la infraestructura la cual no reunía las condiciones necesarias para desarrollar las actividades educativas.

En tal sentido, la zona educativa pide realizar un censo para verificar la población estudiantil existente dentro de dicha comunidad y se procede a realizar la inscripción respectiva de los niños, para dar inicio al primer año escolar (1994 - 1995) desde pre escolar hasta 5to grado de educación básica.

Una vez cumplidos con los trámites exigidos por el Ministerio de Educación, la escuela se inaugura el 07 de Noviembre de 1994 en un acto presidido por el Gobernador Ramón Martínez conjuntamente con el jefe de la Zona Educativa Prof. Luis Bravo Peña.

La escuela fue inaugurada como Escuela Básica Creación Campeche. El gobernador y la comunidad no estuvieron de acuerdo con el nombre asignado y es entonces cuando el gobernador tomando en cuenta que se aproximaba el bicentenario del Natalicio de Antonio José de Sucre “Gran Mariscal de Ayacucho”, propone ante los presentes que por ser una comunidad luchadora y en homenaje a este insigne héroe, se le asigna el nombre de E.B “Gran Mariscal de Ayacucho” iniciando las clases en un modulo dotado con una matrícula de 154 alumnos distribuido en siete salones de clases, continuando las labores de construcción de los otros módulos.

Más tarde para el año 1995, se crea la sección que atenderá a los estudiantes de 6to grado. En septiembre de ese mismo año se incorpora la sección de séptimo grado.

Para el año 1996 – 1997 se incorpora la sección de 8vo grado y así sucesivamente se incorpora 9no grado, 1er y 2do año de ciencias. Continúan desarrollándose las labores educativas y es en el año 2000 cuando egresan

de forma histórica para la Comunidad de Campeche la I Promoción de Bachilleres en Ciencias, bajo la dirección del Prof. Ramón Mendoza y en el año 2001 asume como directora la Prof. Elsa Malavé.

Actualmente la Zona Educativa por decisión del Poder Popular Para la Educación, implementa la modalidad de Educación Bolivariana y la institución pasa a funcionar en el turno de la mañana el Subsistema Primario y en la tarde el Subsistema Secundario.

En cuanto a la infraestructura, la escuela esta formada por dos (02) módulos distribuidos de la siguiente manera: una (01) Dirección, una (01) Subdirección Académica, una (01) Biblioteca, un (01) Centro Bolivariano de Telemática e Informática, un (01) Departamento de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, un (01) Departamento de Difusión Cultural, Nueve (09) Depósitos, una (01) Cocina, tres (03) Bebederos de Agua, Cinco (05) Zonas de Áreas Verdes, un (01) Comedor, una (01) Cancha Deportiva, Veinte (20) Computadoras con capacidad para veinte estudiantes, una (01) Cantina, Veinte cinco (25) Aulas de la I y II Etapa.

Fue construida para albergar a ochocientos (800) alumnos, en los actuales momentos es insuficiente la planta física para mantener la matricula existente en el Liceo, por lo que se requiere la construcción de una nueva sede.

Cabe destacar cuenta con los servicios de aseo urbano, aguas blancas, sistemas de cloacas, vía de acceso, electricidad, aunque presenta deficiencia en cuanto al servicio telefónico e internet.

### **Matricula Estudiantil año escolar 2011-2012**

<b>AÑO</b>	<b>NÚMERO DE VARONES</b>	<b>NÚMERO DE HEMBRAS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1ero</b>	110	103	213
<b>2do</b>	69	39	158
<b>3ero</b>	104	82	186
<b>4to</b>	74	92	166
<b>5to</b>	75	90	165
<b>TOTAL</b>	<b>432</b>	<b>456</b>	<b>888</b>

### **Misión**

Impartir una educación de calidad para lograr la formación de un ciudadano participativo, crítico, creativo, democrático y solidario, capaz de ser partícipe de su propio aprendizaje para que intervenga en el progreso integral del país.

### **Visión**

Centrada en rescatar y conservar los espacios físicos del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”, con la participación e integración del colectivo, y desarrollar en ellos una conciencia ecológica y conservacionista.

### **2.3 Bases Legales**

En esta sección se hace referencia a las disposiciones legales por las cuales debe regirse esta investigación. Por tal sentido se considera pertinente tomar como punto principal la Convención sobre los derechos del Niño (1989), en los siguientes artículos:

#### **Los Estados Partes en la presente Convención:**

**Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Naciones Unidas, proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.**

La familia es un ente fundamental en el desarrollo de los niños, por tal motivo los niños, niñas y adolescentes deben crecer dentro de un núcleo familiar consolidado, al lado de sus padres, quienes tienen el deber y la obligación de sembrar en sus hijos valores que los guiarán a lo largo de su vida. El Estado, debe crear las medidas necesarias para que la familia garantice ser una institución en la que el niño, niña y adolescente desarrolle a plenitud su personalidad, de igual manera, el Estado está en la obligación de crear y financiar organizaciones que colaboren en el crecimiento cognitivo e intelectual de los niños, niñas y adolescente.

## **PARTE I**

### **Artículo 2**

**Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.**

Los Estados que respaldan la convención de los derechos del niño, deben garantizar el respeto de lo establecido en la Convención, asegurando que ésta sea de su total aplicación a cada niño independientemente de su condición social, política, religión.

#### **Artículo 6:**

- 1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.**
- 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. Todo niño tiene el derecho a la vida, debido a que este es un derecho inalienable, inmanente e imprescindible.**

Todo niño tiene el derecho a la vida, debido a que este es un derecho inalienable, inmanente e imprescindible, es decir, un derecho del que se goza desde la concepción en el vientre materno, no se puede rechazar. Así como también, el Estado debe garantizarle la educación y formación de los niños para de esta manera desarrollar potencialidades cognitivas que se encuentran dentro del niño. Para hacer de estos ciudadanos responsables y capaces de desenvolverse en la sociedad.

La **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000)**, en los siguientes artículos:

#### **Artículo 75:**

**El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.**

El Estado, está en el deber de darle protección a la familia, ya que ésta es la célula fundamental de la sociedad, es decir, se deben fortalecer deberes y derechos que conciernen a todos y cada uno de los integrantes de la familia y que deben ser cumplidos a cabalidad; para lograr a futuros ciudadanos formados en la igualdad de derechos y deberes. Para ello, el Estado está en la obligación de resguardar al jefe de la familia.

**Artículo 78:**

**Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.**

Los niños, niñas y adolescentes tienen derechos que están consagrados dentro de la Constitución Bolivariana de Venezuela, por esta razón deben ser garantizados sus derechos, así como también responsabilidades que deben cumplir dentro y fuera del hogar. El Estado formara parte de la protección integral para resguardar la formación social y creará un órgano rector que vaya a satisfacer las necesidades integrales en cuanto a los niños, niñas y adolescentes.

**Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007)**

**Artículo 1:**



**Adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben brindarles desde el momento de su concepción. Esta Ley tiene por objeto garantizar a todos los niños y**

Esta ley tiene por objetivo garantizarles a todos los niños, niñas y adolescentes el derecho a la educación, salud, entre otros, derechos que son inalienables, inmanentes e imprescindibles a través de la protección absoluta del Estado, brindándoles esta desde que se encuentra en el vientre materno.

#### **Artículo 10:**

**Todos los niños y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen gozan de derechos, pueden opinar y expresar libremente sus ideas, según lo estipulado y ratificado por Venezuela sobre lo establecido en la convención de los derechos del niño.

#### **Artículo 13:**

**Se reconoce a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes.**

Conforme con lo establecido en la presente Ley a todo niño, niña y adolescente se les va a exigir el cumplimiento de sus deberes y derechos de acuerdo con su paulatina evolución cognitiva y motora.

#### **Artículo 53:**

**Derecho a la educación. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándoles las oportunidades y las condiciones para que tal derecho se cumpla, cercano a su residencia, aun cuando estén cumpliendo medida socioeducativa en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.**

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la educación, es obligación del Estado garantizar este derecho de manera gratuita y obligatoria, promoviendo todas las medidas necesarias para garantizar de manera óptima este derecho universal, asimismo se debe garantizar el derecho a la educación a aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el sistema de responsabilidad penal.

#### **Artículo 55:**

**Derecho a participar en el proceso de educación. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados e informadas y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen el padre, la madre, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad.**

La presente ley garantiza que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de opinar y participar en el proceso de enseñanza aprendizaje, de igual manera gozan de este derecho los padres y

representantes debido a que estos deben velar por el bienestar de sus representados.

#### **Artículo 57:**

**Disciplina escolar acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia:**

**a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas.**

**b) Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados e informadas oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.**

**c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial.**

**d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas.**

**e) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente.**

**El retiro o la expulsión del niño, niña o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos o reinscritas en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados o sancionadas con expulsión.**

Los niños, niñas y adolescentes deben de conocer y estar informados del reglamento escolar de la institución a la cual pertenecen, ningún niño, niña y adolescente puede ser sancionado o expulsado del plantel o la escuela sin antes tener el derecho de opinar y de ser escuchado del porque de su conducta, garantizándosele su regreso al recinto educativo una vez

haya cumplido la sanción impuesta de acuerdo al reglamento, se debe respetar en cada institución las opiniones e ideas del niño, niña y adolescente, a su vez estos no pueden ser agredidos de forma física ni verbal.

## **Ley Orgánica de Educación (2009)**

### **Artículo 3**

**La presente Ley establece como principios de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la patria e integración latinoamericana y caribeña.**

Esta ley tiene como finalidad garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en el territorio venezolano el derecho a la educación, democrática, participativa y protagónica, sin distinción de ninguna índole: raza, sexo, color, preferencia sexual, condición económica, cultural y pensamiento. Donde el niño, niña y adolescente sea participe de su propio proceso de enseñanza aprendizaje, aportando ideas para fortalecer el proceso educativo del cual forma parte.

### **Artículo 17**

**Las familias tienen el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. Las familias, la escuela, la**

**sociedad y el Estado son corresponsables en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes.**

La familia, la sociedad y el Estado, juegan un papel importante en el proceso educativo de niños, niñas y adolescentes, es un derecho y un deber de estos actores garantizar la orientación y formación de valores como el respeto, la solidaridad, el amor, entre otros, con la finalidad de formar individuos capaces de opinar, respetar sus ideas y la de los demás.

## **2.4 Normas Reglamentarias**

### **REGLAMENTO INTERNO DEL LICEO BOLIVARIANO “GRAN MARISCAL DE AYACUCHO”**

#### **2.4.1 Deberes de los Estudiantes**

##### **1.-De la entrada y salida a la Institución**

- La entrada al liceo es a la 1:00 p.m. El estudiante estará puntual en el aula según su horario de clases.
- La hora de salida es a las 6:00 p.m. El estudiante se retirará de la Institución según su horario de clases y no deberá permanecer frente a la Institución a fin de evitar posibles conflictos estudiantiles.
- Durante el receso el estudiante deberá permanecer dentro de la Institución, el portón permanecerá cerrado.
- Permanecerá en la Institución solo si tiene actividades escolares.

##### **2.-Del uniforme escolar establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.**

- El uniforme de 1ero a 3er año es camisa azul y pantalón azul de gabardina recto (no tubito), los zapatos negros o marrones y correa negra o marrón.

- El uniforme 4to y 5to año es camisa marrón y pantalón azul de gabardina recto (no tubito), los zapatos negros o marrones y correa negra o marrón.
- El uniforme de Deporte para todos los años es franela blanca, short azul, medias blancas, zapatos deportivos azules, blancos o negros.
- El uniforme de Instrucción Premilitar es franela blanca y gorra con su distintivo, pantalón azul de gabardina.

### **3.-Del acceso a la Institución.**

- Se prohíbe el acceso de estudiantes a la Institución con gorras (excepto Premilitar), lentes oscuros, piercing, bolsos, koalas, tatuajes accesorios y maquillajes exagerados, los accesorios deben ser de color azul, blanco, negro o marrón. Los varones deben tener el cabello corto, sin colas, copetes, ni mechas, no usar zarcillos, collares, ni sacarse las cejas.
- La insignia debe estar cocida a la camisa.
- Se prohíbe el ingreso al plantel de objetos cortantes, tales como: hojillas, bisturí, navajas o similares. De igual modo fósforos, yesqueros, artefactos explosivos, armas de fuego, bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras sustancias tóxicas.
- Debe abstenerse de asistir a la Institución bajo los efectos de cualquier droga.

### **4.-En las aulas de clases.**

- se prohíbe el uso de celulares, MP3, MP4, audífonos y similares. En caso de emergencia debe comunicársele al profesor al entrar a clases.
- No interrumpir, perturbar u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.

- Asistir a todas las actividades escolares con el material y los útiles necesarios para su realización.
- Dedicarse al estudio en forma responsable cumpliendo con sus deberes escolares tales como: evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.

### **5.-Del comportamiento en la Institución**

- Prohibido rayar las paredes, dañar los pupitres, papeleras, plantas u otro bien de la Institución.
- El estudiante debe respeto a los profesores, administrativos, obreros y estudiantes de la Institución, cualquier situación debe notificarlo al profesor o Coordinador de Año según sea el caso.

### **6.-De las evaluaciones**

- Cuando el estudiante pierda una evaluación, deberá justificar en los tres días hábiles siguientes a su incorporación la causa de su inasistencia; a la Coordinación de año a la cual pertenece.
- El estudiante notificará al profesor con el cual perdió la evaluación, el motivo justificado de su falta inmediatamente se incorpore a las actividades escolares.

### **7.-De los deberes establecidos en la LOPNNA**

- Es de obligatorio cumplimiento todos deberes señalados en el artículo 93 de la LOPNNA.

#### **2.4.2 Deberes de los Padres, Madres o Representantes**

##### **1.-Del acceso a la Institución**

- Se prohíbe el acceso de Padres, Madres o Representantes a la Institución con bermudas, licras, minifaldas, escotes, blusas de tiros, piercing, short, entre otros.
- Se prohíbe el ingreso al plantel de objetos cortantes, tales como: hojillas, bisturí, navajas o cualquier objeto cortante. De igual modo fósforos, yesqueros, artefactos explosivos, armas de fuego, bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras sustancias tóxicas.
- El Padre, Madre o Representante debe abstenerse de asistir a la Institución bajo los efectos de cualquier droga.

## **2.-Del comportamiento en la Institución.**

- El Padre, Madre o Representante del estudiante debe respeto a todo el personal que labora en la Institución (obreros, administrativos y docentes) así como los estudiantes que hacen vida en la misma, cualquier situación debe ser canalizada en la Coordinación de Año según sea el caso; o en su defecto en la Dirección del Plantel.

## **3.-De la asistencia al Liceo.**

- Está en la obligación de pedir información periódicamente acerca del rendimiento académico, asistencia a clases y el comportamiento de su hijo.
- Es obligatorio que los Padres o Representantes asistan a la Institución cuando su asistencia sea requerida por alguna Instancia de la misma.

## **4.-De las faltas cometidas por los estudiantes.**

- Es responsabilidad del Padre, Madre o Representante asumir los costos de los daños materiales ocasionados por su hijo o representado dentro de la Institución.
- Los Padres, Madres o Representantes deberán canalizar cualquier situación con su Hijo o Representado, ante las Instancias respectivas del



### 2.4.3 MEDIDAS DISCIPLINARIAS EDUCATIVAS

#### **De las faltas**

- El estudiante que incumpla la norma por primera vez será llevado a la seccional que corresponda su año escolar. Se realizará un conversatorio, recordándole las normas establecidas en el Reglamento Interno.
- El estudiante que incumpla la norma por segunda vez, se llamará a su representante y se le notificará la falta cometida por su representado. Se levantará un acta compromiso.
- El estudiante que incumpla la norma por tercera vez, se llamará a su representante y se le notificará la falta cometida por su representado y se establecerá un trabajo comunitario.
- El representante está en la obligación de proveer los materiales necesarios para la realización del trabajo comunitario establecido.
- La fecha y hora para la realización del trabajo comunitario será establecida por la coordinación de año a la que corresponda el estudiante

#### **De las faltas graves**

- El estudiante que incumpla la norma por primera vez, se llamará a su representante y se le notificará la falta cometida por su representado y se establecerá un trabajo comunitario. Levantando un acta compromiso.
- El representante está en la obligación de proveer los materiales necesarios para la realización del trabajo comunitario establecido.
- La fecha y hora para la realización del trabajo comunitario será establecida por la coordinación de año a la que corresponda el estudiante.

- El estudiante que ponga en peligro la vida de algún miembro de los colectivos será remitido directamente al DIBISE y se levantará un acta.
- El estudiante que ingrese a la Institución armas, blancas o de fuego, independientemente su tamaño o calibre será remitido directamente al DIBISE y se levantará un acta sobre su comportamiento.

NOTA: Los Derechos así como las medidas disciplinarias están establecidos en el REGLAMENTO INTERNO, a disposición de usted en la Institución.

La no comparecencia del Padre, Madre o Representante ante un llamado de cualquier Instancia de la Institución de manera injustificada será remitida al Consejo Municipal de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

Esta normativa está sustentada por el art. 57 de la LOPNNA

## 2.5 Definición de Términos Básicos

Los términos que aparecen definidos a continuación son aquellos a los que con más frecuencia haremos referencia a lo largo de la investigación:

**Adolescencia:** fase del desarrollo psicofisiológico que comienza hacia los 12 años con la aparición de la serie de modificaciones morfológicas y fisiológicas que caracterizan a la pubertad (Diccionario Ilustrado Océano de la Lengua Española, 2005).

**Adolescente:** se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho. (Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes, 2007).

**Comportamiento:** psicológicamente, el término hace referencia a las reacciones de un individuo, en un ambiente y en un tiempo dado, que son

resultado del medio y de la propia experiencia.(Diccionario de Trabajo Social . Ezequiel Ander-Egg)

**Consejos de Protección:** son los órganos administrativos que, en cada municipio y por mandato de la sociedad, se encargan de asegurar la protección en caso de amenaza o violación de los derechos y garantías de uno o varios niños, niñas o adolescentes, individualmente considerados. (Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes, 2007).

**Conducta:** acción o forma particular del comportamiento humano que consiste en las reacciones y actitudes que se producen ante un estímulo o situación determinada (Diccionario Ilustrado Océano de la Lengua Española, 2005).

**Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:** es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al ministerio del poder popular con competencia en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes, el cual tiene como finalidad garantizar los derechos colectivos y difusos de los niños, niñas y adolescentes. Como ente de gestión del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes ejerce funciones deliberativas, contraloras y consultivas. Las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes son actos administrativos que agotan la vía administrativa. Sus actos administrativos de efectos generales deberán ser divulgados en un medio oficial de publicación. (Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes, 2007).

**Desarrollo:** cambios que, con el tiempo, se producen en la estructura, el pensamiento y la conducta de una persona como resultado de influencias biológicas y ambientales (Desarrollo Psicológico, 2005).

**Deber:** necesidad moral de una acción u omisión, impuesta por ley, pacto o decisión unilateral irrevocable, para servicio o beneficio ajeno y cumplimiento de los fines exigidos por el orden social humano. (Diccionario jurídico elemental, 1993).

**Derecho:** las garantías que las constituciones conceden a favor de los habitantes del Estado. (Diccionario jurídico elemental, 1993).

**Niño:** se entiende por niño o niña toda persona con menos de doce años. (Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes, 2007).

**Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes:** es el conjunto de órganos y entidades que se encargan del establecimiento de la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en los cuales incurran, así como de la aplicación y control de las sanciones correspondientes. (Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes, 2007).

**Victima:** persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque de sus derechos. (Diccionario jurídico elemental, 1993).

**Victimario:** homicida o autor de lesiones criminales. (Diccionario jurídico elemental, 1993).

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Este capítulo refleja la metodología que se utilizó en la realización de esta investigación, la cual comprende: el diseño de la investigación, nivel de la investigación, población y muestra, fuente de recolección de información, técnicas e instrumentos de recolección de información, validez y confiabilidad del instrumento y finalmente las técnicas de procesamiento y análisis de los datos.

#### **3.1 Diseño de la investigación**

El presente trabajo está inmerso dentro de la investigación de campo, ya que las observaciones fueron directas y con la presencia de los entes involucrados en el problema, así como, todos los datos recolectados se obtuvieron directamente de la población en estudio.

Al respecto, la investigación de campo es definida por Arias (2006) como *“aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna”*. (p. 31).

Entendida en estos términos, la investigación permitió una búsqueda de datos mediante la observación directa y en presencia del problema en estudio con el objeto de obtener información necesaria para dar cumplimiento a las fases del proceso de investigación. Los datos fueron tomados directamente de la fuente, en este caso de los estudiantes de 4to año de educación diversificada, representantes de estos estudiantes y el

personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”.

### **3.2 Nivel de la Investigación**

La investigación fue de carácter analítico descriptivo, ya que se realizó el análisis preciso y la interpretación del problema que se estudió en el Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”, ubicado en la comunidad de Campeche, Parroquia Santa Inés, Municipio Sucre, Estado Sucre.

La investigación descriptiva, según Arias *“es la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento.”* p. 24.

De acuerdo a este planteamiento, la investigación descriptiva permitió a través de los objetivos y por ende de las variables, describir e interpretar los fenómenos que se suceden en el área donde se realizó el estudio.

### **3.3 Población y Muestra**

La población estuvo conformada por 166 estudiantes de 4to de educación diversificada, 166 representantes de estos estudiantes, catorce(14) personas que conforman el personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” de la Ciudad de Cumaná, Parroquia Santa Inés, Municipio Sucre, Estado Sucre.

Para este estudio, la población estuvo identificada en el siguiente cuadro:

## Estudiantes

---

Año y Secciones		Nº de Estudiantes
4to Año	Sección "1"	34 alumnos
4to Año	Sección "2"	34 alumnos
4to Año	Sección "3"	33 alumnos
4to Año	Sección "4"	32 alumnos
4to Año	Sección "5"	33 alumnos
Total:		166 Estudiantes

---

Datos Recolectados por la Autoras

## Representantes

---

Año y Secciones		Nº de Estudiantes
4to Año	Sección "1"	34 Representantes
4to Año	Sección "2"	34 Representantes
4to Año	Sección "3"	33 Representantes
4to Año	Sección "4"	32 Representantes
4to Año	Sección "5"	33 Representantes
Total:		166 Representantes

---

Datos Recolectados por la Autoras

En cuanto al personal docente, la población se distribuyó de la siguiente manera:

### Personal Docente

Docente	Asignatura
Frank Marval	Química
Iverys Gonzales	Física
Niellys Rojas	Matemática
Daniel Ortiz	Psicología
Andy Núñez	Castellano
Gregory Rausseo	Pre Militar
Alex Subero	Historia
Pedro Marcano	Deporte
Douglas Coraspe	Dibujo Técnico
Vanessa Rodríguez	Biología
<b>Total</b>	<b>11 Profesores</b>

Datos Recolectados por la Autoras

### Personal Directivo

<b>Directora</b>	<b>Mariela Figueroa</b>
<b>Sub directora administrativa</b>	Ana Guam
<b>Sud directora académica</b>	Carmen Isturiz

Datos Recolectados por la Autoras

En este sentido, Fidias (2004) define la población como: “*El conjunto de elementos con características comunes que son objeto de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación. (p.98).*”

Esto significa, que la población representa el número total de los estratos (estudiantes, docentes y personal directivo) existentes en el área de estudio y que son objeto de análisis para buscar la solución al problema.



Cabe destacar que en esta investigación se contó con tres (3) grupos, uno que estuvo conformada en primer lugar por los estudiantes de 4to año de educación diversificada que son (166), la segunda población conformada por los (166) representantes, y la última es la conformada por el personal docente y directivo que lo son (14). Todos estos integrantes de cada estrato comparten intereses comunes y fue necesario su estudio para conocer la influencia de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el comportamiento de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “ Gran Mariscal de Ayacucho” .

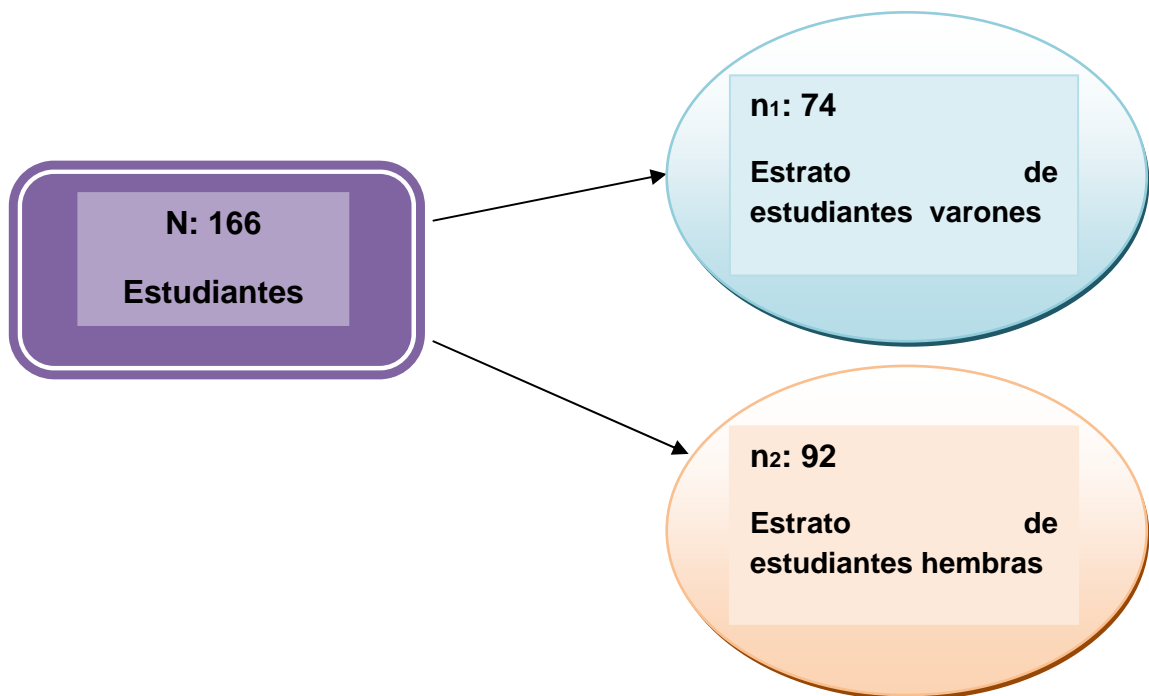
Como se evidencia, la población conformada por el personal docente y directivo es menor de cien (100), por lo tanto no fue necesario aplicar procedimientos estadísticos para tomar muestras.

Al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2000) plantean: *“cuando la población es menor de cien (100), ésta es manejable”*. (p.224). Debido al planteamiento hecho por los autores antes mencionados, no es necesario extraer una muestra, por lo que se tomó la población total que en este caso es de catorce (14), constituida en 11 profesores que dan clases en 5 secciones de 4to año de educación diversificada y tres personas que conforman el personal directivo como lo es la directora y las dos (2) sub directoras.

Por el contrario, las poblaciones de estudiantes (4to año de educación diversificada) y de representantes es mayor de 100 personas, lo que se hizo necesario extraer una muestra de la misma, ésta es definida por Morles (1997) como: *“un subconjunto representativo de un universo o población”*. (p.54).

En virtud de las características de la población se hizo necesario utilizar un muestreo estratificado, que es definido por Martínez (2005) como “un método que permite una selección más eficiente que el obtenido mediante el muestreo aleatorio simple, en especial, cuando las características que se investiga es de gran variabilidad, lo cual, implica un tamaño muestral relativamente grande”. (p.905).

Esto significa que, para realizar un estudio más eficaz del fenómeno en estudio se requirió subdividir la población en estratos para que sea más manejable al momento de conocer los resultados. Según Martínez (2005), Estrato es “una subpoblación relativamente homogénea con relación a las características en estudio. (p.906).



$$W_1 = \frac{n_1}{N} = \frac{74}{166} = 0.44$$

$$w_2 = \frac{n_2}{N} = \frac{92}{166} = 0,55$$

$$\sum w_i = n_1 + n_2 = 1$$

$$\sum w_i = 0,44 + 0,55 = 1$$

Donde:

**n<sub>o</sub>**= Cantidad teórica de elementos de la muestra.

**n**= Cantidad real de elementos de la muestra a partir de la población asumida o de los estratos asumidos en la población.

**N**= Número total de elementos que conforman la población o números de estratos totales de la población. (166) estudiantes de 4to año de educación diversificada.

**Z**= Grado de confiabilidad de la muestra calculada. En este caso el investigador consideró trabajar con un grado de confiabilidad del 90 % (1,96)

**E**= Error asumido en el cálculo. Se consideró asumir un grado de error del 5 % (0,5)

**P**= Proporción de éxito de la población. Proporción de estudiantes que tienen conocimiento acerca de la LOPNNA. El investigador asumió un 50% de éxito (0,5)

**Q**= Proporción de fracaso de la población. Proporción de estudiantes que no tienen conocimiento acerca de la LOPNNA. El investigador asumió un 50% de Fracaso (0,5).

**W**= Peso de los Estratos

$$n_0 = \frac{W_1 F_1 Q_1 + W_2 F_2 Q_2}{\left(\frac{E}{Z}\right)^2}$$

$$n_0 = \frac{0,44+0,5+0,5+0,55+0,5+0,5}{(0,5/1,96)^2}$$

$$n_0 = \frac{1,83+2,13}{(0,25)^2}$$

$$n_0 = \underline{3,99}$$

$$0,06$$

$$n_0 = 66,5$$

El resultado de  $n_0$  que corresponde a 66,5 estudiantes significa que es la cantidad teórica de elementos de la muestra. Para calcular la muestra total con que se trabajó en esta investigación, fue necesario utilizar la siguiente fórmula:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} = 66,5 \frac{5}{1 + 66,5 \frac{5}{166}} = 66,5 \frac{5}{1,4} = 47,5 = 48$$

$n = 48$  estudiantes de los dos estratos de 4to año de educación diversificada.

Para conocer cuál fue la muestra de cada estrato y determinar la cantidad de instrumentos a aplicar a cada grupo de estudiantes por sexo, se utilizó una Afijación Proporcional que según Martínez (2005) significa que *“el tamaño de la muestra de cada estrato es proporcional al tamaño del estrato correspondiente con respecto a la población total”*. (p.910).

Para calcularlo, solo se debe de realizar la siguiente operación

$$n_{1,2} = n * W_{1,2}$$

Donde  $n_1$  es la muestra total de estudiantes varones de 4to año de educación diversificada.

$$n_1 = 48 * 0,44 = 21 \text{ estudiantes varones.}$$

Donde  $n_2$  es la muestra total de las estudiantes hembras de 4to año de educación diversificada.

$$n_2 = 48 * 0,55 = 26,4 \text{ estudiantes hembras.}$$

Es importante señalar que serán aplicados la misma cantidad de instrumento a los representantes de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”, escogidos a través del muestreo estratificado proporcional que se realizó anteriormente, seleccionando 21 representantes de estudiantes varones y 27 representantes de estudiantes hembras.

Estos resultados nos indican que en esta investigación se trabajara con 14 personas que conforman el personal docente y directivo y con una muestra de 48 estudiantes, la cual estará distribuida en forma proporcional en 21 estudiantes varones y 27 estudiantes hembras y la muestra de los representantes será igual a la de los estudiantes de 4to año de educación diversificada.

### **3.4 Fuentes de Recolección de Información**

Según Fidiás (2004) define la Fuente como *“todo lo que suministra datos e información. Según su naturaleza las fuentes de información pueden ser documentales (proporcionan datos secundarios) y vivas (sujetos que aportan datos primarios)”*. (p.27)

Las fuentes que se utilizarán en la realización de esta investigación serán Primarias y Secundarias:

#### **Las Fuentes Primarias:**

Estuvo delimitada por la obtención de información directa en el campo de estudio, es decir, a través de la observación que se realizó en el Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”, obteniendo de ésta manera resultados confiables. Además por medio de los sujetos involucrados en esta investigación los estudiantes de 4to año de educación diversificada, sus representantes y el personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”.

### **Las Fuentes Secundarias:**

Caracterizada por el arqueo bibliográfico para lo cual se realizó la revisión de libros, tesis de grado y materiales que sustentaron la investigación.

### **3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información**

De acuerdo a lo señalado por Arias (2006) Las Técnicas de Recolección de Datos “*Son las distintas formas o maneras de obtener la información*” y los instrumentos *son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información.* (p.111). Con base a ello se utilizaron durante el presente estudio:

**La técnica de Observación Directa**, según Arias (2006) consiste en “*Visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad en función de unos objetivos de investigación preestablecidos*”. (p.67)

También se utilizó la técnica de la **encuesta en la modalidad de cuestionario**, A su vez Arias (2006) se refiere al cuestionario como una “*modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas*” (p. 74.), por lo tanto, es un recurso que el investigador utiliza para recabar información. Este instrumento estuvo estructurado por una lista de preguntas que se propusieron para obtener información clara sobre el problema en estudio.

### **3.6 Validez del Instrumento de Recolección de Datos:**

La validez es una de las condiciones requeridas en todo diseño de investigación, está referida a la firmeza y seguridad de todo fenómeno en estudio. En este caso, la validación del instrumento que se utilizó se obtuvo a través del mecanismo denominado juicio de expertos, el cual garantizó la estructuración adecuada de la encuesta para la obtención de los datos requeridos de la realidad objeto de estudio. Ramírez (2007) sugiere que un *“instrumento de recolección de datos es válido cuando mide lo que se pretenda que mida.”*(p. 113.)

### **3.7 Elaboración y tratamiento de la información:**

Esta investigación se realizó mediante la codificación y tabulación de datos de forma manual, mientras que el análisis se efectuó a través de la descripción e interpretación establecida de los datos suministrados por los instrumentos, con la finalidad de obtener la información de manera eficaz, para posteriormente proceder con la elaboración de los gráficos con sus respectivos análisis e interpretación de los resultados.



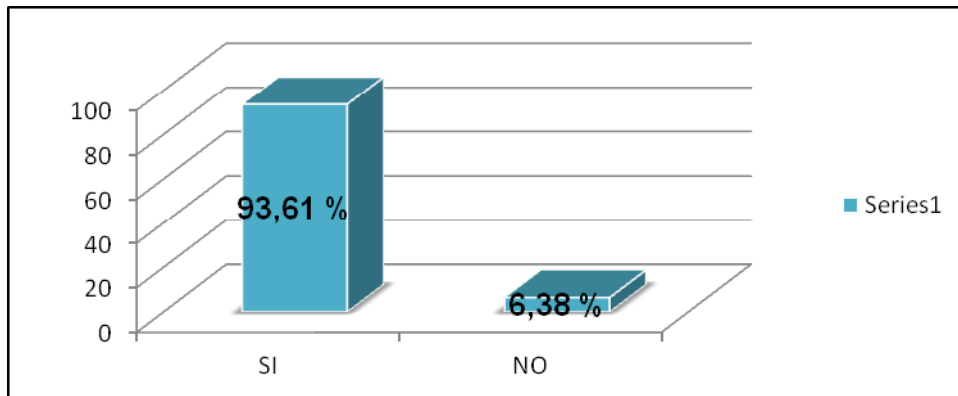
## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

En el presente capítulo se muestran los resultados del proceso investigativo, el cual fue llevado a cabo mediante la aplicación de tres encuestas, modalidad cuestionario, una aplicada a los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariana “Gran Mariscal de Ayacucho”, otra al personal docente y directivo del plantel y un último cuestionario aplicado a los Padres y Representantes de la unidad educativa. Dichos resultados permitieron elaborar conclusiones que dieran respuestas a los objetivos planteados.

Los resultados obtenidos se muestran en forma de gráficas de barras, éstas fueron reflejadas de manera porcentual.

**Gráfica N°1** Conocimiento que tienen los Estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” de la existencia sobre la existencia de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.



Datos recolectados y organizados por las autoras

Los resultados obtenidos en la grafica N°1, demuestran que el 93.61% de los estudiantes de 4to año de Educación Diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” tienen conocimiento de la existencia de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en cambio el 6.38% de los estudiantes de dicha institución expresaron no conocer la existencia de la Ley.

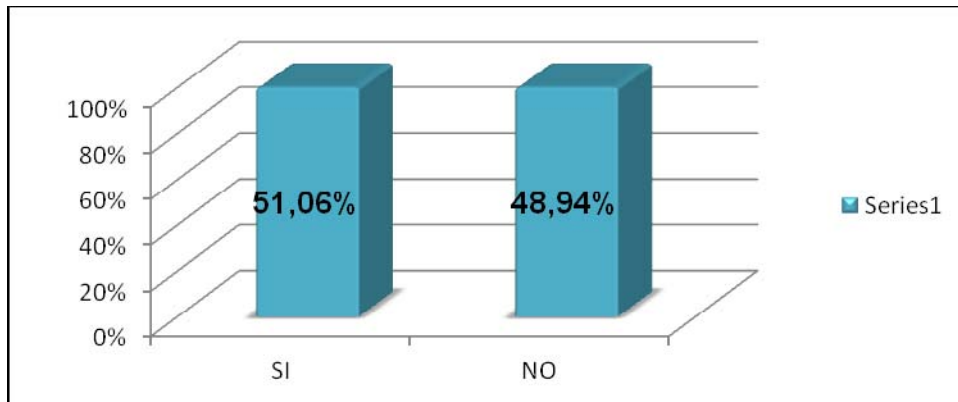
En cuanto a los resultados obtenidos se evidencia que los estudiantes saben que existe la Ley; pero no por esta razón los mismos tienen conocimiento de su articulado, lo cual lleva a inferir que hay desinformación sobre el contenido de la misma, por lo tanto, desconocen el objeto primordial de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el cual esta orientado a:

**Garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y las familias deben brindarles desde el momento de su concepción.**

De allí la importancia de que todo niño, niña y adolescente tenga conocimiento de la existencia de esta ley que los hace sujetos de derechos y deberes de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva de manera que puedan desarrollarse integralmente en la sociedad.

En este orden de ideas, se puede decir, que el 93,61% de los jóvenes tienen conocimiento de que existe una ley que los protege, ley que le otorga derechos, pero también deberes que aunque no sean contemplados específicamente como los derechos, es importante recordar que cada derecho tiene un deber correlativo, es allí donde debe entrar la participación del Estado creando políticas públicas tendentes a divulgar las disposiciones de leyes de contenido social como la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, pues con el conocimiento de la misma, es más probable el cumplimiento de la norma.

**Gráfica N°2** Enseñanza de las normas establecidas en Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a los Estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”.



Datos recolectados y organizados por las autoras

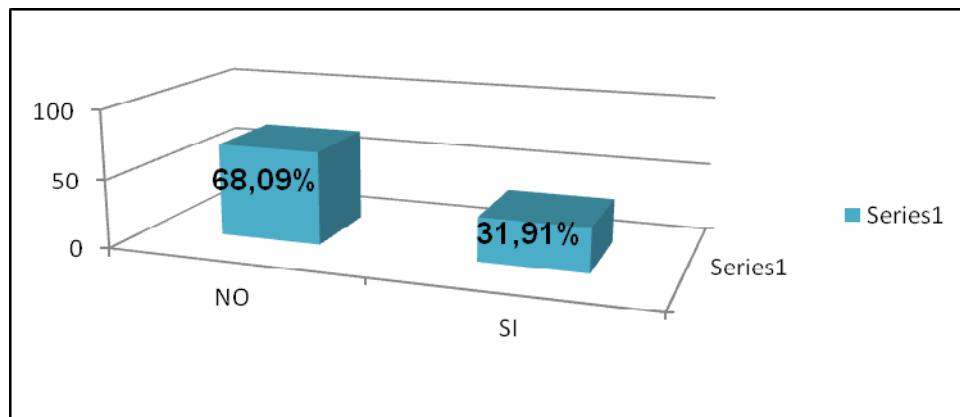
De acuerdo con los encuestados, el 51.06% respondió que dentro de su liceo se enseñan las normas establecidas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el otro 48.93% expresó que no existe ningún tipo de enseñanza de las normas establecidas en la Ley.

Los datos arrojados demuestran que existe una estrecha relación entre estudiantes que manifestaron que en el liceo se enseñan las normas establecidas en La ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y aquellos que expresaron que no se enseña la normativa, estos datos demuestran que el personal docente y directivo ha dado a conocer a los estudiantes el articulado contemplado en la Ley, aunque la información no ha llegado a toda la población estudiantil o no se ha reforzado el conocimiento transmitido, lo que ha traído como consecuencia que algunos adolescentes cometan actos de indisciplina por no conocer con exactitud el articulado de la Ley, que tiene por objeto principal el interés superior del niño, brindado a los niños, niñas y adolescentes una mejor

calidad de vida en el cual se respetan los derechos, pero también los deberes, ya que estos son importantes para un trato igualitario a todas las personas.

Ander-Egg (1996) define las normas como “*reglas o criterios generales que sirven de referencia o regulación normativa de la conducta humana*”, (p.204), estas son importantes debido a que regulan el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes y es fundamental que estos tengan conocimiento de que existen dentro de la institución educativa, y que las mismas sean implementadas con la finalidad de prevenir actos de indisciplinas.

**Gráfica N° 3** Lectura de la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes por parte de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”.



Datos recolectados y organizados por las autoras

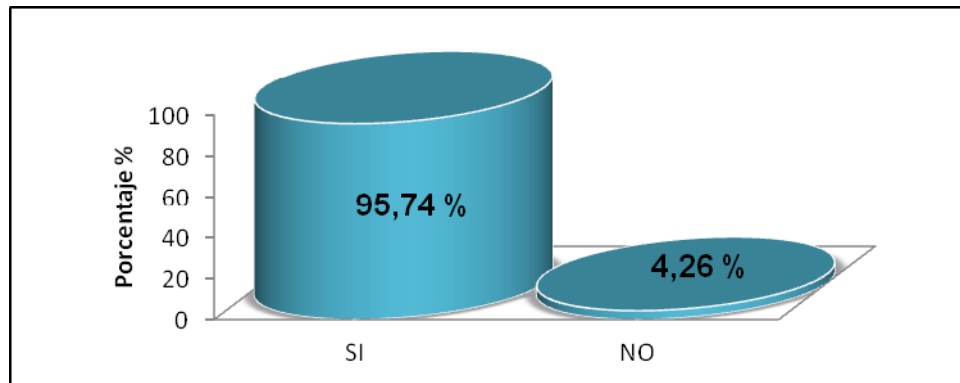
Según los encuestados el 68.09% expresan no conocer lo establecido en la Ley; debido a que no han tenido la oportunidad de leer lo contemplado en la misma, sin embargo el 31.91% de los estudiantes de 4to año de Educación Diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”

afirman haber leído la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Los datos obtenidos demuestran que la mayoría de los estudiantes de 4to año de educación diversificada expresaron no tener conocimiento del articulado de la LOPNNA y es importante resaltar que la misma población encuestada afirmó que sabían de la existencia de la ley ( ver gráfica N° 1), lo que demuestra que el conocimiento que poseen los estudiantes lo han obtenido a través de sus compañeros, amigos, familiares y otras fuentes, es decir, los estudiantes no han tenido la oportunidad de leer la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y descubrir a través de la lectura lo establecido en ella para tener un juicio propio del articulado, a los efectos de su interpretación.

De allí, que la falta de lectura de los estudiantes ha traído como consecuencia que la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas Y Adolescentes haya sido mal interpretada promoviendo que los adolescentes cometan actos de indisciplina por sentirse protegidos por la misma, además se puede decir, que existe un desinterés por conocer a profundidad la ley y darse cuenta que no solo existen derechos que los hace garantes de una cantidad de beneficios, sino que también existen obligaciones que cumplir en cuanto a los deberes consagrados en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Gráfica N°4** Conocimiento que tienen los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en cuanto a sus derechos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.



Datos recolectados y organizados por las autoras

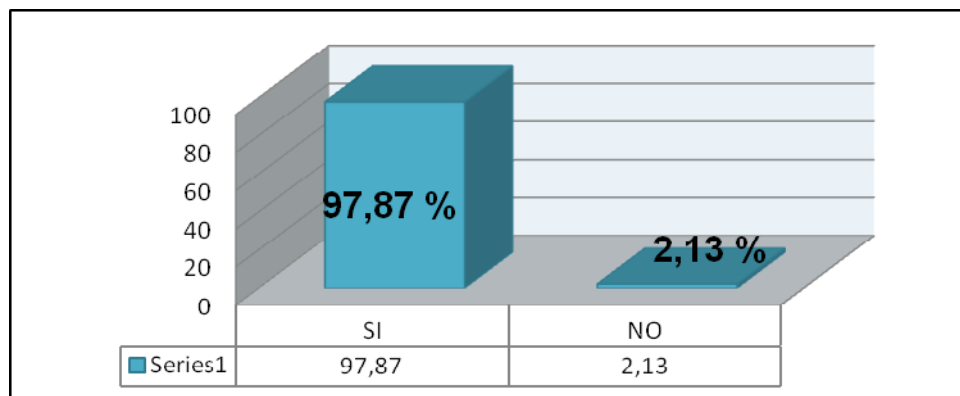
La información recopilada refleja que el 95.74% de los encuestados afirman conocer los derechos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y sólo el 4.26% manifestaron no tener conocimiento alguno sobre los mismos.

Los resultados obtenidos muestran que aunque los estudiantes no han leído el contenido de la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (según grafica N° 3), sin embargo la mayoría de ellos afirman que conocen los derechos que en ella se le reconocen a los adolescentes. Esta información que poseen ha traído como consecuencia la rebeldía de los adolescentes, pues se sienten protegidos por el conocimiento de sus derechos y de esta manera incurrir en faltas del respeto a las autoridades del plantel y los profesores dentro del aula.

El Diccionario Jurídico Elemental (1993) define los derechos como *garantías que las Constituciones conceden a favor de los habitantes del Estado* (p.120.), es decir, son conductas dirigidas al cumplimiento de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los

conflictos, cada individuo de una sociedad posee el derecho de realizar todo lo que quiera siempre y cuando no invada el derecho de otro individuo, por esta razón los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” exigen que sus derechos son respetados debido a que se encuentran consagrados en distintas normas tanto a nivel mundial, como la “Convención de los Derechos del Niño” y a nivel nacional con la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Gráfica Nº 5** Conocimiento que tienen los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran “Mariscal de Ayacucho” de cumplir las normas asignadas por sus padres.



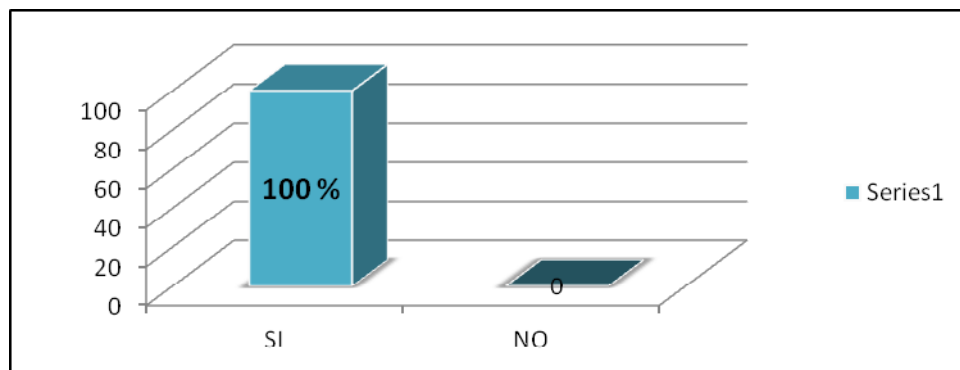
Datos recolectados y organizados por las autoras

Con respecto a los estudiantes encuestados en el Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” el 97.87% de los mismos expresaron que tienen conocimiento que deben cumplir con las normas asignadas por sus padres; ya que dicen que es uno de sus deberes a cumplir para un mejor funcionamiento de las relaciones en el hogar; el 2.13% afirma no tener conocimiento de la existencia de este deber contemplado en la LOPNNA.



La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en su artículo 93 establece que es un deber de todo niño, niña y adolescente “honrar, obedecer y respetar a sus padres”, es de allí que es importante que los adolescentes tengan conocimiento que es su obligación cumplir con las orientaciones dadas por sus padres, teniendo en cuenta que esto le permitirá conocer que existen normas de convivencia que le permitirán vivir en armonía con los demás miembros del núcleo familiar, además el hogar es el primer ente donde el niño se socializa, adquiere sus primeros conocimientos y afectos, por esta razón es importante el establecimiento de normas en el hogar, pues el niño sabe que existen límites y que cada comportamiento inadecuado tendrá una sanción eso le permitirá cumplirlas no solo en el hogar, sino también en la escuela donde comparte con personas con intereses comunes, pero de diferentes maneras de pensar y sentir.

**Gráfica N°6** Conocimiento que tienen los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en cuanto al cumplimiento de las asignaciones escolares.



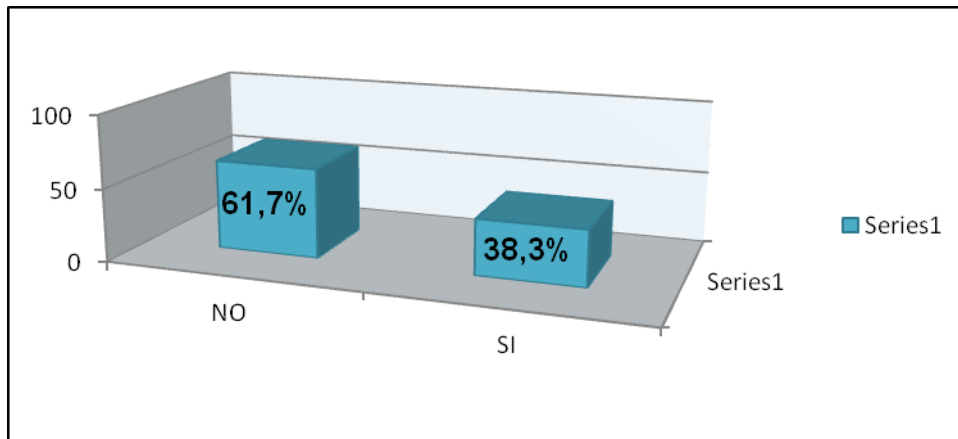
Datos recolectados y organizados por las autoras

El 100% de la población estudiantil de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” manifestaron conocer el deber que tienen de cumplir con sus asignaciones escolares,

debido a que esta vinculado con el derecho a la educación, además las mismas sirven para fortalecer su desarrollo cognitivo y su sentido de responsabilidad.

Cumplir con las asignaciones escolares es obligación de cada estudiante y debe ser una norma establecida en el hogar, debe ser responsabilidad del padre supervisar que sus representados cumplan con las actividades asignadas en el centro educativo. El padre no debe olvidar que esta dentro de sus responsabilidades también esta ayudar a sus hijos, esto les permitirá crear un vínculo afectivo con su hijo, contribuirá a que el adolescente sienta el interés de sus padres. Del mismo modo el cumplir con las asignaciones escolares permite que el este se convierta en un adulto responsable, debido a que desde muy joven cumple con las actividades y tareas que le son asignadas no sólo en el hogar, sino también en la escuela, lo cual es importante para el adolescente, debido a que desde muy temprana edad tendrá conocimiento que sus decisiones no sólo lo afectan a él, sino también a las personas que lo rodean.

**Gráfica N°7** Opinión que tienen los estudiantes de 4to año de educación diversificada en cuanto a la aplicabilidad de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Liceo “Gran Mariscal de Ayacucho”.



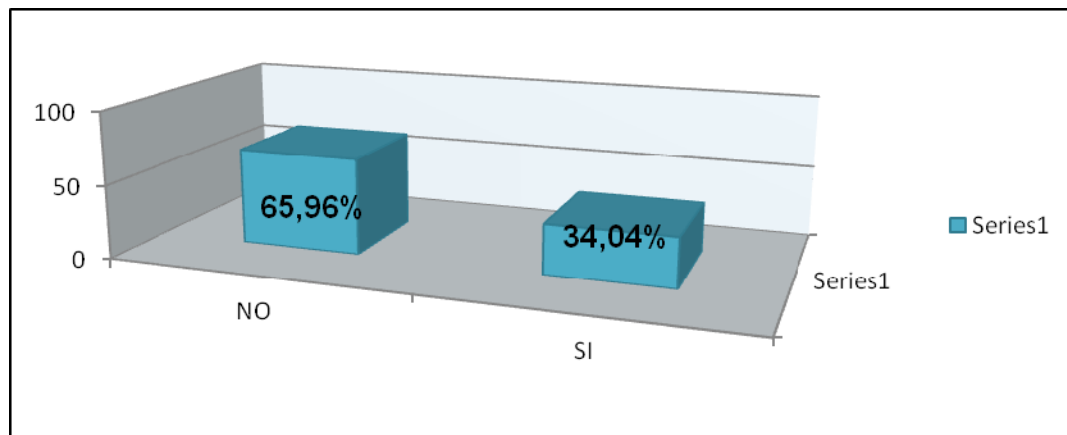
Datos recolectados y organizados por las autoras

El 61.70% expresaron que en el centro educativo no se respeta el articulado contemplado en la ley, por el contrario el 38.30 % de los estudiantes de 4to año de Educación Diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” manifestaron que en dicha institución se aplica el articulado de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas

Los datos obtenidos evidencian que la mayoría de los estudiantes de 4to año de educación diversificada opinan que en el liceo no se aplica el articulado de la LOPNNA, sin duda la falta de aplicabilidad de la ley en el centro educativo ha traído como consecuencia que los estudiantes cometan actos de indisciplina. La falta de disciplina a provocado que un número significativo de estudiantes trasgredan las normas establecidas en el Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”, desconociendo del mismo modo la autoridad del personal docente y directivo, pues en diversas ocasiones el estudiante agrede de forma verbal y física al docente, sin tener ninguna sanción por su comportamiento agresivo, lo que ha ocasionado que el

alumnado no conozca límites y cometa actos que violan la armonía de la convivencia escolar, pues constantemente existen acciones violentas entre estudiantes y faltas de respeto a las autoridades sin ninguna sanción a estos eventos que se llevan a cabo dentro de la institución.

**Gráfica N° 8** Imposición de sanciones por el comportamiento indisciplinado de los estudiantes de 4to año de Educación Diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”



Datos recolectados y organizados por las autoras

Según el 65.96% de los estudiantes encuestados expresaron no haber recibido ningún tipo de sanción por parte del personal docente que labora dentro de la institución, en cambio el 34.04% de los estudiantes de 4to año de educación diversificada mencionaron haber recibido una sanción.

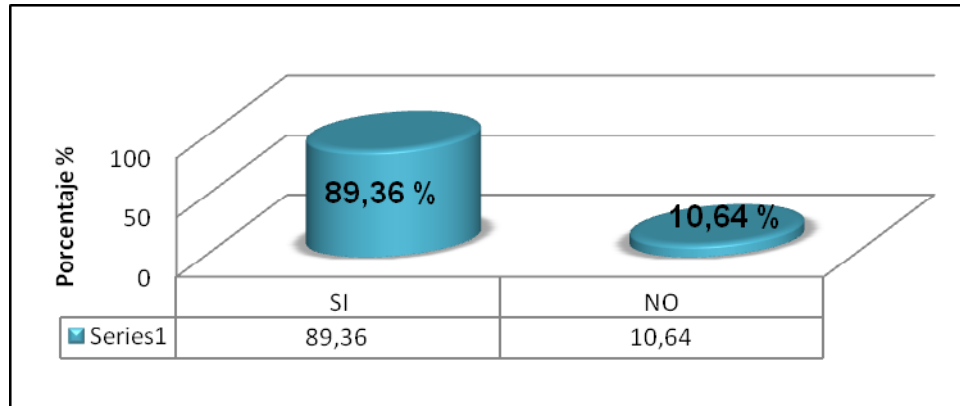
La sanción es definida por el Diccionario Jurídico Elemental (2003) como:

**La consecuencia o efecto de una conducta que constituye la infracción de una norma jurídica, en este sentido, la sanción es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal.**

Por lo tanto, en el momento en que un estudiante es sancionado cuando comete un acto que va en contra de lo establecido en el reglamento disciplinario de la institución educativa se le aplica una sanción que tiene un fin correctivo y se aplicará mediante la justificación pedagógica que amerite, su intención es recuperar un comportamiento adecuado, de tal forma que se beneficie tanto al estudiante como a la comunidad que lo rodea. Su aplicación estará basada en el proyecto educativo de la institución y en el perfil del estudiante que se quiere formar en el centro educativo.

Los datos dan a conocer que la mayoría de los estudiantes no han sido objeto de sanción por cometer un acto de indisciplina, lo que ha influido en el comportamiento indisciplinado de algunos estudiantes, debido a que la mayoría de los mismos viola el reglamento interno de la institución por saber que no recibirá ninguna castigo, lo que ha traído como consecuencia que en el Liceo “Gran Mariscal de Ayacucho” la disciplina no sea aplicada correctamente, convirtiendo el plantel en un lugar donde el proceso de enseñanza aprendizaje no cumple su fin debido a que en determinadas ocasiones el adolescente no permite que el docente imparta clases simplemente porque no le es interesante lo que el profesor esta enseñando.

**Gráfica N°9** Percepción de los estudiantes en cuanto a la protección que brinda la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.



Datos recolectados y organizados por las autoras

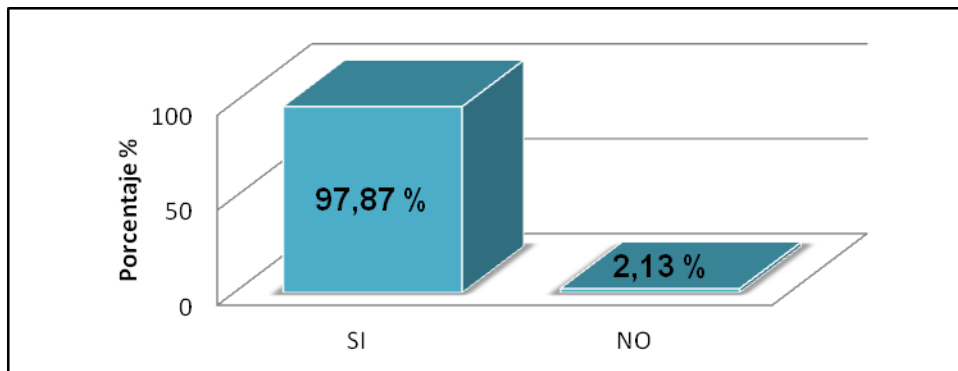
De acuerdo con los resultados el 89.36% de los estudiantes encuestados expresan sentirse protegidos por los artículos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el 10.64% de dicha población afirman no sentirse protegido por la Ley.

La información recopilada evidencia que la mayoría de los estudiantes se sienten protegidos por la LOPNNA, esto se debe a que los mismos tienen conocimiento de la existencia de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (Ver gráfica N° 1), este conocimiento que poseen los alumnos los hace sentir protegidos y confiados de hacer valer sus ideas y opiniones, alegando que cuentan con una ley que los ampara y les brinda derechos que deben ser respetados por el personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”.

Es evidente que los estudiantes a pesar que no han leído la LOPNNA se sienten amparados por la ley y que en diversas ocasiones cometen actos de indisciplina por la protección que les da la ley, olvidando que la Ley

Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes les otorga derechos pero al igual deberes que aunque no han sido promovidos y divulgados en gran magnitud como los derechos los mismos son importantes en la vida del adolescente; ya que los deberes le permiten desenvolverse de manera correcta y equilibrada en la sociedad.

**Gráfica N° 10** Opinión de los estudiantes de 4to año de Educación Diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en cuanto a los deberes contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.



Datos recolectados y organizados por las autoras

Según el 97.87% de la población de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” manifestaron estar de acuerdo con los deberes de los niños, niñas y adolescentes y sólo el 2.13 % de la población mencionó no estar de acuerdo con los deberes dispuestos en la ley.

Los datos obtenidos demuestran que la mayoría de los estudiantes manifestaron estar de acuerdo con los deberes que se contemplan en la LOPNNA, sin embargo existe cierto grado de contradicción, debido a que un significativo número de estudiantes manifestaron que no han leído la Ley (ver

grafica N° 3) es importante hacer hincapié en que la falta de lectura de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente ha influido de manera negativa en los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”, debido a que los alumnos están desinformados, ya que la Ley no solo ampara sus derechos, sino también que la misma profesa sus deberes y las sanciones que puede tener un adolescente al cometer un acto de ilícito por la Ley.

El Diccionario Jurídico Elemental (2003) plantea el deber como:

**La necesidad moral de una acción u omisión, impuesta por la ley, pacto o decisión unilateral irrevocable, para servicio o beneficio ajeno y cumplimiento de los fines exigidos por el orden social humano (p.151).**

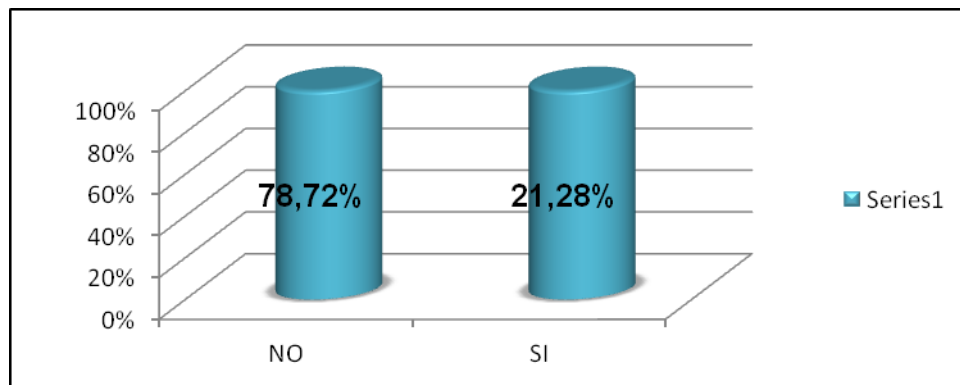
Todas las personas deben cumplir deberes, el deber es algo a lo que las personas están obligados, ya sea porque lo impone una norma legal, moral, religiosa, o la costumbre, generalmente los deberes se relacionan con determinadas actitudes que todos los seres humanos independientemente de su origen, etnia, edad o condiciones de vida están obligados a cumplir para asegurar al resto de la humanidad la posibilidad de vivir en paz, dignidad y con ciertas comodidades. Los deberes son, entonces, uno de los puntos más importantes de todos los sistemas de leyes y de constituciones nacionales porque tienen que ver con lograr formas comunitarias y sociedades más equilibradas, donde todos acceden del mismo modo a sus derechos.

Normalmente, se considera que el cumplimiento de los deberes de una persona tiene que ver con respetar los derechos de otros. Por tanto, ambos se relacionan y son de igual manera esenciales para que los miembros de una sociedad puedan convivir de manera ordenada y organizada. La



contraposición deberes/derechos es inherente a todos y cada uno de los individuos que forman una sociedad.

**Gráfica N°11** Estudiantes de 4to año de Educación Diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” que cometieron actos de indisciplina.



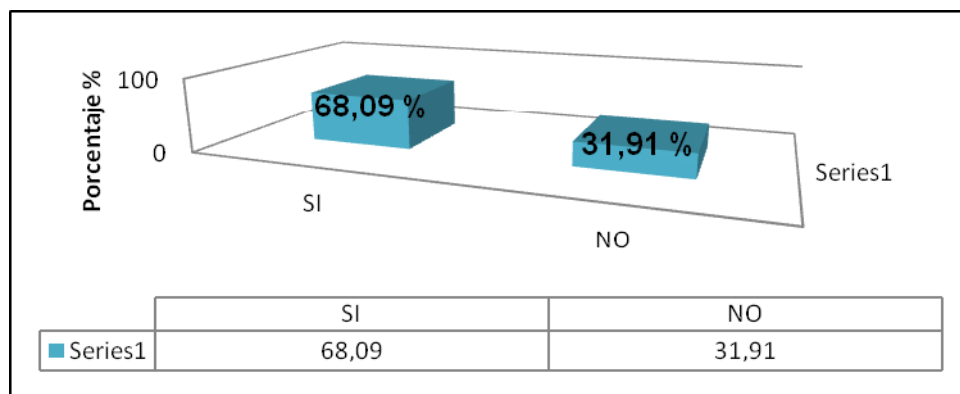
Datos recolectados y organizados por las autoras

El 78.72% de los estudiantes de 4to año de educación diversificada expresaron que no se amparan en la LOPNNA para ser indisciplinados en cambio, el 21.28% de los estudiantes encuestados expresaron cometer actos de indisciplina en la institución, por sentirse protegidos por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niña y Adolescentes.

Los datos obtenidos arrojan que la mayoría de los estudiantes no han cometido actos de indisciplina, sin embargo es importante refutar estos datos, pues al momento de la aplicación del instrumento las investigadoras pudieron evidenciar como algunos estudiantes le pedían a sus compañeros que no fuesen absolutamente sinceros al contestar las preguntas, debido a que podían implementar dentro de la institución educativa programas como el plan DIBISE, ante esta situación es importante resaltar que los estudiantes han perdido el respeto hacia las autoridades escolares, lo que ocasiona que

los mismos cometan actos de inadecuados por sentir que no recibirán ningún tipo de sanción, esta situación ha traído como consecuencia que dentro del plantel algunos estudiantes se aprovechen del desconocimiento del articulado de la LOPNNA por parte del personal docente y directivo para cometer actos violentos, desconociendo que la Ley no les ampara comportamientos , sino que es una ley que busca la igualdad progresiva del Niño, Niña y Adolescente en relación al adulto.

**Gráfica N°12** Sanción de actos ilícitos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.



Datos recolectados y organizados por las autoras

Un 68.09% de la población estudiada opinaron conocer acerca de la existencia de este artículo y un 31.91% manifestaron no tener conocimiento de tal norma.

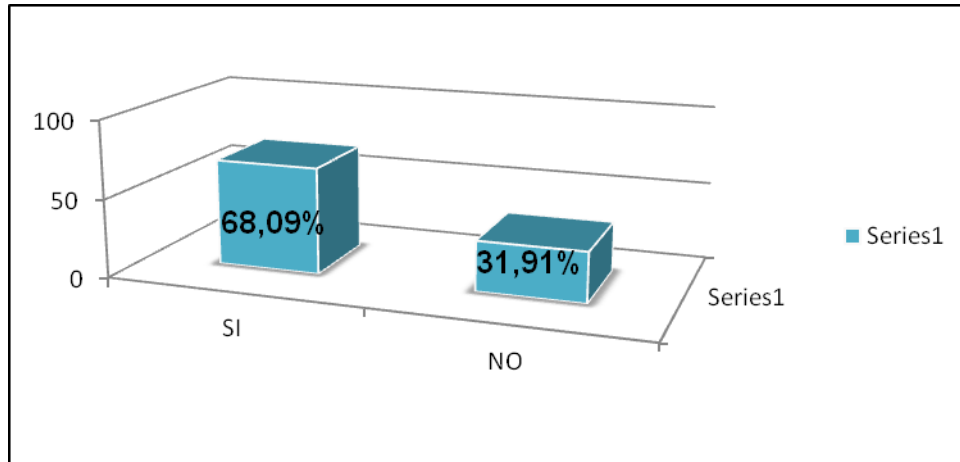
El artículo 533 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes hace una explicación de las etapas de la adolescencia:

**la cual estará dividida en dos grados, el primer grado que comprende a los adolescentes entre doce (12) y menos de catorce (14) años de edad, y el último grado en la que se encuentran los adolescente que tienen catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, mediante este articulo se rige el Sistema Penal del Adolescente para castigar un hecho punible .Los niños, niñas y**

**adolescentes que se encuentren en la primera etapa de la adolescencia y que se les acuse de un hecho punible podrán ser privados de su libertad por un máximo de dos (2) años, y aquellos adolescentes que tengan desde catorce (14) años hasta menos de dieciochos (18) podrán ser sancionados con pena privativa de libertad cumplida hasta cinco (5) años.**

Los datos obtenidos demuestran que un significativo número de estudiantes manifestó tener conocimiento de este artículo de la LOPNNA. Es conveniente para las investigadoras refutar estos resultados, debido a que primeramente los estudiantes mencionaron que no han leído la Ley, por otra parte decir que en algunas ocasiones los estudiantes cometan actos ilícitos dentro del plantel para llamar la atención del personal docente y directivo, de sus padres hasta para ser aceptados por sus compañeros, ya que algunas veces el adolescente desea ser aceptado por el grupo de personas que lo rodea, aun teniendo en cuenta que sus acciones podrían causarles sanciones penales.

**Gráfica N°13** Opinión que poseen los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” sobre modificar la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.



Datos recolectados y organizados por las autoras

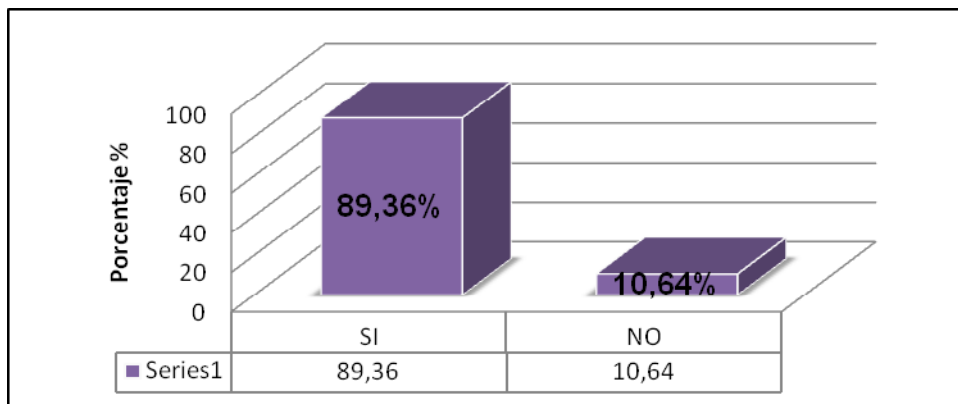
Nota: Cada estudiante podía seleccionar más de una alternativa

De acuerdo con la población de 4to año del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” un 68.09% declararon que si es necesario cambiar la Ley, el otro 31.91% de los estudiantes manifestaron que no es necesario modificar la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y adolescentes.

Los resultados obtenidos demuestran que la mayoría de los adolescentes que cursan estudios de 4to año dentro de la institución educativa manifiestan que la LOPNNA no debería ser modificada, es confusa esta opinión, debido a que la mayoría de los estudiantes no han leído la Ley (ver grafica N°3). Algunos de los estudiantes encuestados expresaron que desearían que la LOPNNA les brindara más derechos debido a que aún siguen siendo agredidos por algunos adultos. Sin duda alguna los estudiantes que cursan estudios en el Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de

Ayacucho” poseen poca información del articulado de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, pues esta ley tiene como premisa el interés superior del niño, además busca brindar una protección integral al niño, niña y adolescente, no quiere decir con esto que siempre se debe hacer lo que el adolescente prefiera, debido a que según la edad el joven tiene un mayor grado de discernimiento. De allí la importancia de que el individuo tenga conocimiento que así como tiene derechos, también tiene deberes, pues no se puede olvidar que el ser humano vive en una sociedad en la que todos tienen que cumplir una serie de pautas para vivir en armonía con las demás personas que se encuentran a su alrededor.

**Gráfica N°14** Asistencia y participación de los padres y representantes en las actividades y reuniones que se realizan en el Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”.



Datos recolectados y organizados por las autoras.

Los datos obtenidos muestran que el 89.86% de los padres y representantes de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” expresaron que asisten a las reuniones y actividades realizadas en la institución debido a que al asistir a las reuniones conocen la actuación de su representado en la institución y así pueden ayudarle en lo que necesiten, en cambio el 10.64% de los mismos

manifestaron no asistir a las actividades del liceo por no contar con el tiempo suficiente debido a que trabajan fuera del hogar.

Asistir y participar en las reuniones y actividades escolares es una responsabilidad de los padres y representantes, la misma esta contemplada en el reglamento interno del liceo Bolivariano "Gran Mariscal de Ayacucho", el cual plantea que *"los padres y representantes deben participar activa y plenamente en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes"*, a pesar que la mayoría de la población encuestada manifestaron que asisten y participan en las reuniones, se pudo conocer a través de entrevistas indirectas con el personal docente y directivo de la institución que es muy poca la participación y asistencia de los padres y representantes al momento de realizarse asambleas con los mismos, además en la mayoría de las ocasiones se realizan varios llamados a los padres y representantes para que estos puedan acudir a las reuniones y así estas se puedan realizar.

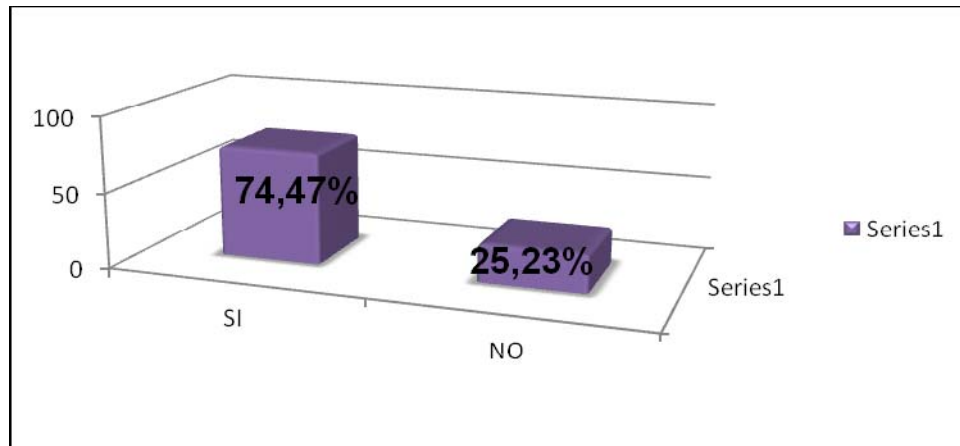
Es evidente que los padres y representantes no contestaron a esta pregunta de forma sincera, ya que muchos de los padres sólo asisten al Liceo Bolivariano "Gran Mariscal de Ayacucho" cuando su representado es sancionado por algún acto de indisciplina cometido por este, y muchas veces asiste a la reunión de forma agresiva, defendiendo a su representado sin conocer el motivo de la sanción, logrando con estas acciones que el adolescente continúe cometiendo los actos de rebeldía y alterando la armonía escolar por sentirse protegido y apoyado por su representante.

Esta conducta de los padres y representantes tiene una influencia negativa en los niveles de agresividad que manifiestan los alumnos de 4to año de educación diversificada, debido a que los mismos no respetan la autoridad que esta en la institución, todos estos comportamientos agresivos

amparados por los padres los cuales han olvidado enseñarles y poner en práctica los valores no solo en el hogar sino también en el liceo y la comunidad.

Los padres y representantes no han tomado en cuenta que es su obligación asistir a las actividades y reuniones, debido a que es importante que conozcan el comportamiento de su representado dentro de la institución educativa, participar en la toma de decisiones, cumplir con el reglamento del plantel educativo, formar parte de la asociación de padres y representantes, todas estas acciones en pro de ayudar a que su representado cuente con las mejores condiciones educativas para obtener una educación de calidad que le permita convertirse en un excelente profesional y garantice su calidad de vida y la de su núcleo familiar.

**Gráfica N°15** Conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la LOPNNA que poseen los padres y representantes del Liceo Bolivariano “Gran de Ayacucho”.



Datos recolectados y organizados por las autoras.

Nota: Cada representante podía seleccionar más de una alternativa.

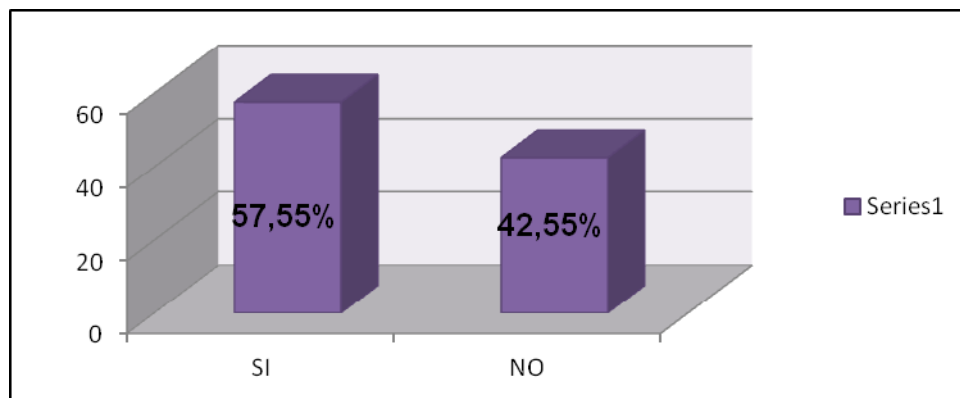
De acuerdo con los encuestados el 74.47% señalaron que conocen los derechos de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la LOPNNA, por su parte el 25.23% de los padres y representantes expresaron no tener conocimiento de los derechos establecidos en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

El 74,47% de los representantes tienen conocimiento que es un derecho de sus representados el derecho a la Educación, a la vida, a la información, a un buen trato, el conocimiento de esta información ha causado que los padres sean más flexibles al momento de aplicar normas en el hogar y apoyando el comportamiento indisciplinado de sus representados en el liceo, pues piensan que los derechos les ofrecen a sus hijos la oportunidad de comportarse de manera inadecuada y faltar a los derechos de los demás,



dejando a un lado que los demás también tienen derechos y que existen normas establecidas que deben ser respetadas.

**Gráfica N°16** Conocimiento de los deberes de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la LOPNNA que poseen los padres y representantes del Liceo Bolivariano “Gran de Mariscal Ayacucho”.



Datos recolectados y organizados por las autoras.

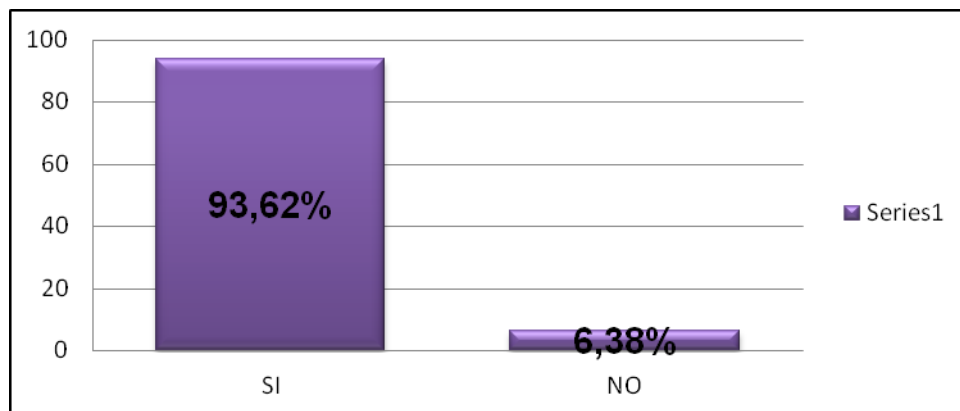
Nota: Cada representante podía seleccionar más de una alternativa.

De acuerdo con el 57.55% de los encuestados expresaron que conocen los deberes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; el 42.55% de los padres y representantes de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” manifestaron no conocer los deberes de los niños, niñas y adolescentes.

Los datos obtenidos dan a conocer que los padres y representantes conocen los deberes de sus representados contemplados en la LOPNNA, lo que significa que la mayoría de los representantes tienen conocimiento que es un deber de sus hijos honrar, obedecer y respetar a los demás. Es importante mencionar que los adolescentes no cumplen con sus obligaciones

pues constantemente los estudiantes violan los derechos de sus compañeros, debido a que se agreden de forma verbal, no respetan las opiniones de los demás, quieren que sus ideas sean las que siempre sean tomadas en cuenta, sin importar que perjudiquen los intereses de sus compañeros. Los adolescentes que cursan estudios en el Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” solo hacen prevalecer sus derechos dejando a un lado los derechos de sus compañeros de estudio olvidando que sus derechos llegan hasta donde empiezan los derechos de los demás.

**Gráfica N°17** Número de padres y representantes establecen normas en su hogar.



Datos recolectados y organizados por las autoras.

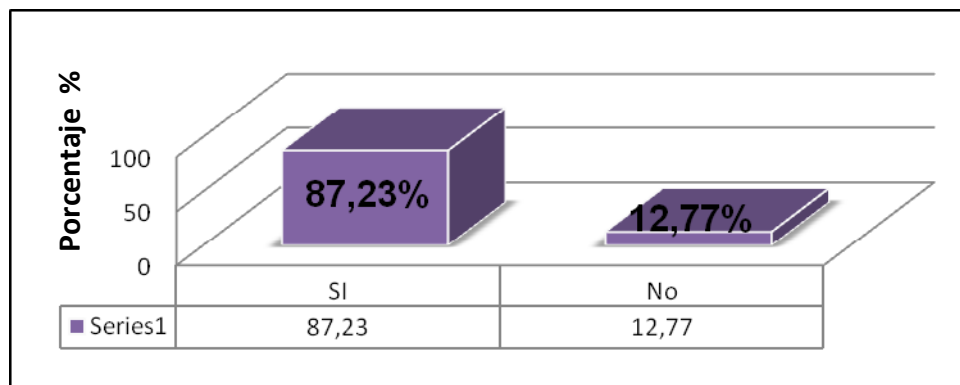
Nota: Cada representante podía seleccionar más de una alternativa.

A través de la gráfica se denota como el 93.62% de los padres y representantes afirmaron que en su hogar se establecen normas, estos datos implican que a estos adolescentes le son asignadas normas en el hogar lo que es importante en la vida de un adolescente, ya que las mismas les permiten conocer que existen normas que le facilitan la convivencia en el

hogar, permitiendo que cada miembro cumplan con el rol que tiene dentro de su núcleo familiar.

El establecimiento de normas en el hogar es importante, debido a que el adolescente conocerá que existen pautas de comportamiento que le permitan ser aceptados en la sociedad que lo rodea, además el hogar es el primer lugar de socialización y es allí donde el adolescente deberá asimilar las normas por primera vez, ya que existen normas esenciales o básicas para el buen funcionamiento de las relaciones interpersonales, donde se deben respetar los derechos de los demás, pues aprenderá a que todo comportamiento inadecuado tendrá una sanción que va a corregir aquellas conductas que no son aceptadas por la sociedad con el propósito de que el niño, niña o adolescente conozca de que existen limites que se deben respetar en diversas ocasiones.

**Gráfica N°18** Estudiantes de 4to año de educación diversificada que cumplen las normas establecidas en su hogar.



Datos recolectados y organizados por las autoras.

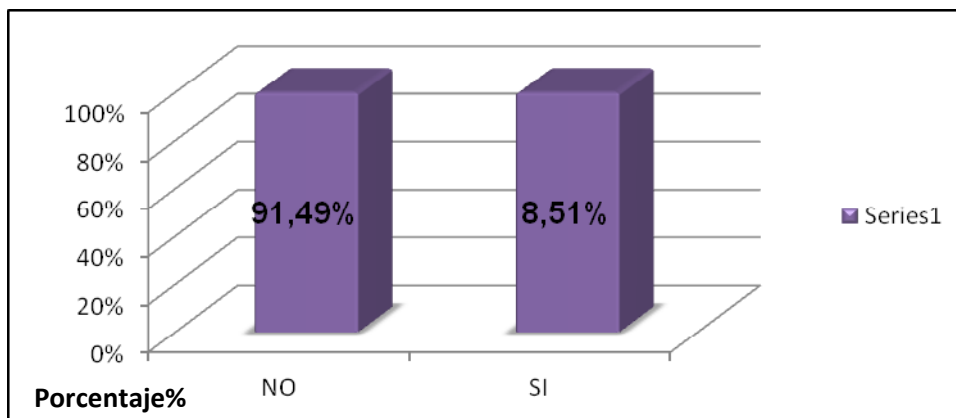
De acuerdo con el 87.23% de los padres y representantes encuestados los mismos mencionaron que sus hijos si cumplen con las normas establecidas en el hogar, en cambio el 12.77% de los padres y

representantes de los estudiantes de 4to año de educación diversificada afirmaron que sus representados no cumplen con las normas.

Los datos obtenidos demuestran que un significativo número de estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” cumple con las normas establecidas en el hogar, lo que permite inferir que estos adolescentes tiene conocimiento de la importancia del establecimientos de normas, sin embargo; es fundamental destacar que la mayoría de los adolescentes que respeta las normas en el hogar son los mismos que muestran un comportamiento indisciplinado en el plantel educativo.

La investigación realizada permitió observar que la mayoría de los estudiantes infringe la norma en el liceo, debido a que en diversos momentos el alumno lanza papeles mientras el docente imparte clases, entablaba conversaciones con sus compañeros o simplemente se salía del aula sin pedir permiso al docente, faltando con estas acciones el respeto a la autoridad del profesor. Es conveniente hacer notar como es posible que el adolescente cumpla las normas en el hogar y en liceo haga caso omiso a la normativa, se podría decir que esta conducta se debe al entorno educativo en el que se desenvuelve, en este caso el adolescente asume un comportamiento indisciplinado para ser aceptado dentro de su grupo de amigos, manifiesta conductas agresivas y rebeldía para demostrar que puede llegar a ser el líder de sus compañeros y que sus ideas prevalezcan ante la de los demás.

**Gráfica N°19** Número de Padres y representantes que opinaron que sus representados han sido objeto de sanción en el liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”.



Datos recolectados y organizados por las autoras.

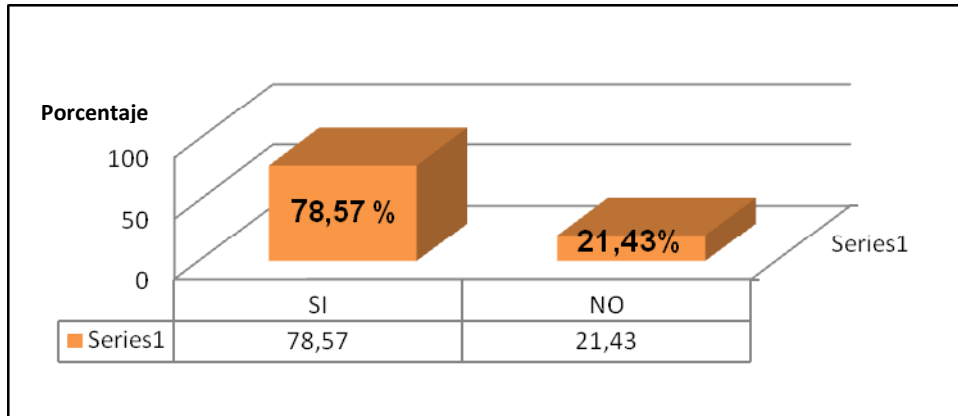
El 91.49% de los encuestados expresaron que sus representados no han tenido ninguna sanción en el Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”; en cambio 8.51% de los padres y representantes de los estudiantes de 4to año de educación diversificada manifestaron que su representado si ha sido sancionado por indisciplina en la institución educativa.

La información recopilada hace referencia a que los representantes de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” expresaron en su mayoría que sus representados no han tenido sanción, solo la pequeña minoría de la población encuestada manifestaron que su representado si ha sido objeto de sanción por parte del personal docente, es importante hacer notar que el 34.04 % de los estudiantes expresaron que han sido objeto de sanción por parte del personal docente (Ver gráfica N° 13), esto evidencia que los padres

y representantes no tienen conocimiento del comportamiento indisciplinado de su representado en la institución educativa.

La omisión de datos por parte de los padres da a conocer que los mismos no asisten con frecuencia al Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” para tener conocimiento acerca del rendimiento académico y comportamiento de su representado, incumpliendo con esto con el reglamento interno del plantel. Es notorio que no existe responsabilidad y compromiso por parte de los padres y representantes de los estudiantes, debido a que no participan de forma activa en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos, dejando toda la responsabilidad de la enseñanza a los docentes cayendo en un error pues la educación no solo debe estar a cargo de los profesores en la escuela sino debe ser un trabajo en equipo donde juega un papel importante la familia, la escuela y el Estado.

**Gráfica N°20** Conocimiento que posee el personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” acerca de la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes.



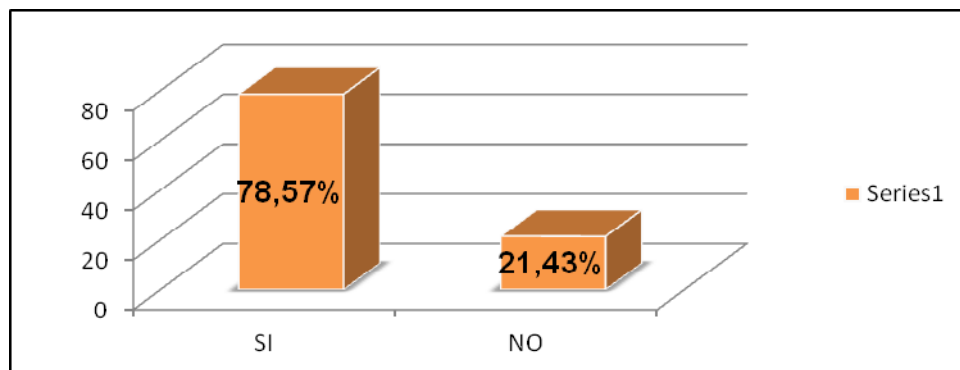
Datos recolectados y organizados por las autoras

El 78.57% del personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” afirmaron que conocen sobre los lineamientos que se encuentran contemplados dentro de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; sin embargo, el 21.43% de la misma respondió no conocer sobre los lineamientos contemplados en dicha Ley.

Un significativo número de encuestados mencionaron que tienen conocimiento de la LOPNNA, sin embargo las investigadoras difieren con estos resultados, pues el personal docente y directivo no ha aplicado correctamente la normativa legal de la Ley (ver gráfica N 7 ), debido a que no se han tomado las medidas correctivas para sancionar el comportamiento de los estudiantes y han dejado que los adolescentes se amparen en los derechos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes para cometer actos de indisciplina dentro del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”. Además los docentes y directivos no han recibido talleres de sensibilización sobre el articulado de la ley, lo que ha ocasionado que la LOPNNA sea mal interpretada no solo por los

estudiantes sino también por los mismos quienes por su desconocimiento han permitido que la ley se infrinja en el plantel educativo.

**Gráfica N°21** Conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que tienen los docentes y personal directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”.



Datos recolectados y organizados por las autoras.

**Nota:** cada docente y directivo podía seleccionar más de una alternativa.

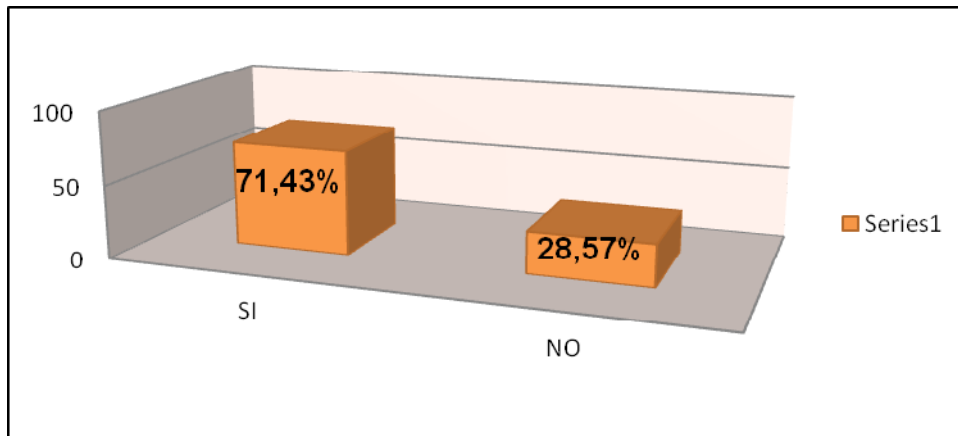
De acuerdo con los resultados obtenidos el 78.57% del personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” afirmaron conocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; y el 21.43 % contestó no poseer conocimiento de los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes.

La mayoría del personal docente y directivo mencionó tener conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo que es importante pues este conocimiento permite que no se violen los derechos de los adolescentes que hacen vida dentro de la institución. Conocer que todo niña, niño y adolescente tiene conocimiento a un nombre, a la vida a



expresarse libremente, a conocer a sus padres, permite a que el adolescente se desarrolle en un ambiente sano, donde pueda desarrollar todas sus potencialidades como ser humano, le permita expresarse libremente y sus opiniones sean tomadas en cuenta, pero sin olvidar que las demás personas que viven a su alrededor poseen los mismos derechos que él o ella, sin embargo el personal docente y directivo ha olvidado que los derechos son iguales para todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción de sexo, religión o conducta política y han permitido que un grupo de adolescente trasgredan los derechos de los demás haciendo valer únicamente sus opiniones, convirtiendo el liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en un centro educativo con un alto índice de indisciplina, en el cual el estudiante muchas veces no solo agrede a sus compañeros, sino también al personal docente y directivo de la institución, sin recibir alguna sanción por el comportamiento indisciplinado.

**Gráfica N° 22** Conocimiento que tiene el personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” de los deberes de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes.



Datos recolectados y organizados por las autoras

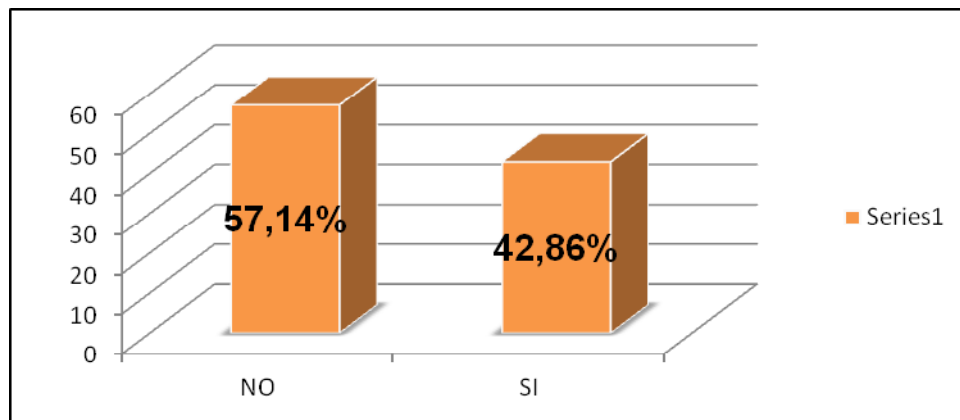
Nota: cada docente y directivo podía seleccionar más de una alternativa.

Según los datos obtenidos el 71.43 % de la población del personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” afirmaron conocer los deberes de los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, el 28.57 % de los mismos afirmaron no tener conocimiento de los deberes de todo niña, niño y adolescente.

Los datos obtenidos arrojan que la mayoría de los encuestados tienen conocimiento de los deberes contemplados en la LOPNNA, las investigadoras por su parte refutan estos datos, pues dentro de la institución los estudiantes no cumplen sus deberes y obligaciones establecidas tanto en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niña y adolescente, como en el reglamento interno de la institución, debido a que los adolescentes constantemente trasgreden las normas establecidas en el Liceo Bolivariano “gran Mariscal de Ayacucho” sin recibir algún tipo de sanción por su comportamiento indisciplinado lo que ha permitido que los alumnos desconozcan las normas causando desconocimiento, falta de respeto a las autoridades, agresividad física y verbal entre los alumnos y hasta daños en

la infraestructura por parte de los estudiantes de 4to año de educación diversificada de la institución.

**Gráfica N° 23** Opinión del personal directivo y docente del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en cuanto a la desigualdad entre deberes y derechos.



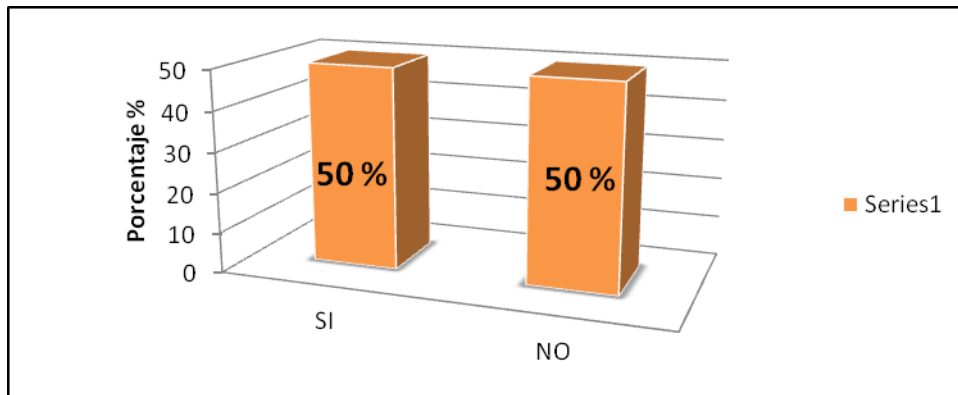
Datos recolectados y organizados por las autoras

De acuerdo con la población estudiada 57.14 % opina que no existe desigualdad entre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes lo que ha sucedido es que ha existido poca información de los deberes, pero un el 42.86 % del personal docente y directivo del plantel afirman que existe desigualdad entre los derechos y deberes contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, pues los miembros de dicho personal afirmaron que se amplían y desarrollan la parte de los derechos con más detalle; estas personas destacan que por esta razón los niños, niñas y adolescentes hacen hincapié en los derechos; pues es un desliz de la misma Ley que expande lo elemental a los derechos y no estimula con más ahínco la parte de los deberes de los niños, niñas y

adolescente, pues son responsabilidades de estos y se deben dar a conocer de manera específica.

Es importante indicar que la mayoría del personal docente y directivo mencionó que no existe desigualdad entre la relación derechos y deberes, es razonable debido a que todo derecho tiene un deber correlativo, en realidad lo que ha sucedido es que ha existido una mala interpretación del articulado de la Ley, además ha sido deficiente la divulgación de los deberes de los niños, niñas y adolescentes, debido a que los talleres, campañas publicitarias, la prensa escrita y visual, medios de comunicación y políticas públicas implementadas por el Estado han dado más promoción y conocimiento de los derechos, dejando rezagados los deberes o restándole la importancia que los mismos tienen en la vida de todo ser humano.

**Gráfica N° 24** Opinión del personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en cuanto a los actos de indisciplina y su correspondencia con la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.



Datos recolectados y organizados por las autoras

El 50% del personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” considera que la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes permite actos de indisciplina en los niños, niñas y adolescentes, el otro 50 % de la misma afirmaron que dicha Ley no promueve actos de indisciplina.

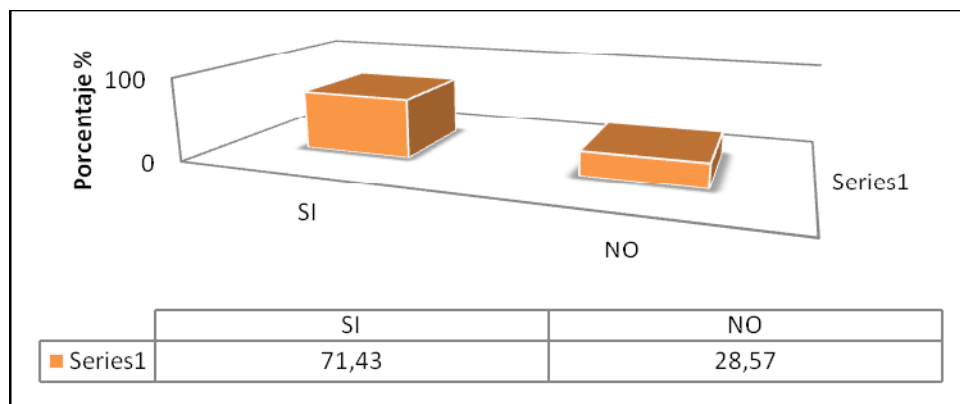
Es conveniente destacar que la LOPNNA no promueve actos de indisciplina, el objeto de la Ley es:

**Garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en territorio nacional, el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías a través de la protección integral que el Estado, la familia y la sociedad y las familias puedan brindarles desde el momento de su concepción. Pag 57.**

Este artículo contemplado en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y adolescentes demuestra que esta ley no ampara los actos de indisciplina, sino garantizar a los niños, niñas y adolescentes un nivel de vida óptimo, con buenas condiciones psicológicas como materiales. La ley no justifica comportamientos indisciplinados por el contrario estipula responsabilidades del adolescente cuando cometa un hecho punible (ver artículo 528 LOPNNA). De acuerdo con lo observado y la experiencia que se obtuvo, se puede decir, que ha existido desinformación en cuanto al

articulado de la LOPNNA no ha existido relación entre los organismos del Estado y el centro educativo para dar a conocer la Ley Orgánica para la Protección de niños, Niñas y adolescentes, se han dictado talleres y jornadas de sensibilidad, pero las mismas no han cumplido su fin principal, debido a que no se le ha dado seguimiento y no existe un proceso de retroalimentación donde haya un debate de ideas entre estudiantes y especialistas en cuanto a los deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la ley.

**Gráfica N°25** Opinión sobre la divulgación de los deberes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

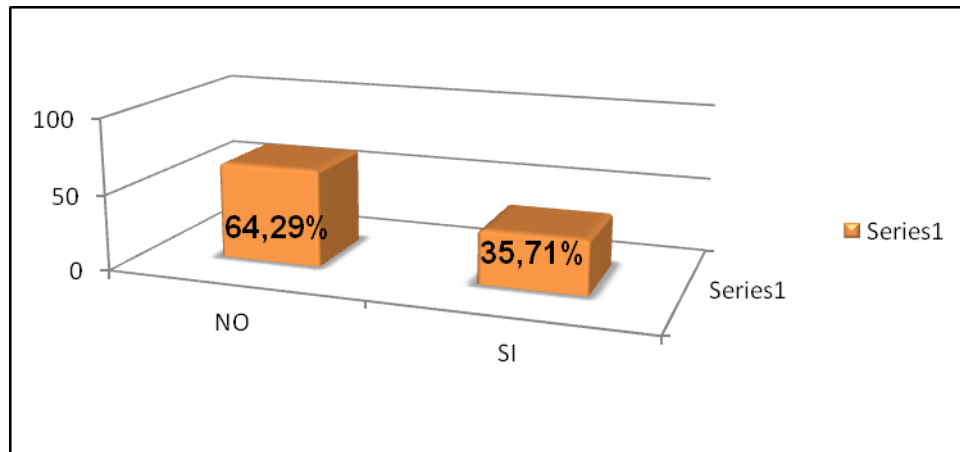


Datos recolectados y organizados por las autoras

Con respecto a los datos recolectados de los docentes y directivos del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”, los resultados fueron los siguientes: 71.43 % afirmaron que ha habido poca divulgación de los deberes de los niños, niñas y adolescentes; y el otro 28.57% de este personal expresaron que los deberes de los niños, niñas y adolescentes han sido difundidos.

De lo antes planteado se pudo conocer que la mayoría de los integrantes del personal docente y directivo manifestaron que los deberes de los niños, niñas y adolescentes no se han dado a conocer, ya que la misma Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes ha incurrido en el error de especificar uno a uno los derechos de los niños, niñas y adolescentes y tan sólo ha estipulado un artículo que contempla los deberes de los mismos. A demás los medios de comunicación, la escuela y la sociedad en general se ha dedicado a resaltar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, esto se debe quizás a la desinformación de la LOPNNA, a pesar de que la Ley esta vigente hace más de diez años, el Estado no ha creado estrategias convenientes para la divulgación y el debate de la misma. Sin duda es necesario que el Estado cumpla con su papel promoviendo políticas públicas que den a conocer la Ley, facilitando foros, talleres, jornadas de sensibilización que den a conocer la información y que la misma sea multiplicada, no sólo en las escuelas, sino también en el hogar y la comunidad donde sea el mismo niño, niña y adolescente que promueva y defienda sus derechos y deberes en igual condiciones sin anteponer sus derechos ante los derechos de los demás teniendo en cuenta que sus derechos terminan cuando empieza el de sus compañeros.

**Gráfica N°26** Capacitación que ha recibido el personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran “Mariscal de Ayacucho”, en cuanto a las disposiciones estipuladas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.



Datos recolectados y organizados por las autoras

La información recopilada señala que 64.29% del personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” expresaron no haber recibido sesiones informativas para conocer las disposiciones de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, al respecto 35.71% de los encuestados afirmaron que han recibido sesiones informativas acerca del articulado de la LOPNNA.

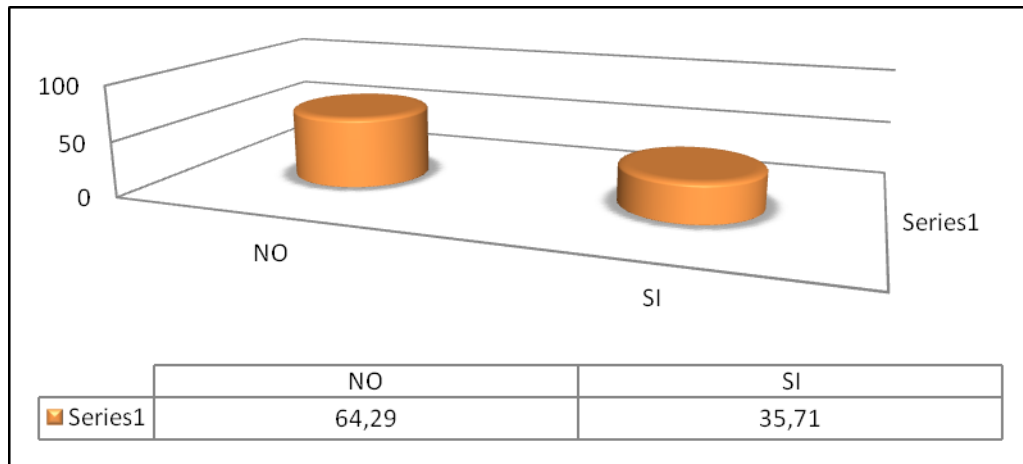
La falta de sesiones informativas sobre la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes ha provocado en el personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” desinformación y mala interpretación de lo contemplado en la ley, permitiendo de esta manera que los profesores no logren difundir acertadamente los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, incumpléndose con el proceso de enseñanza aprendizaje; ya que los



profesores se encuentran con el deber de impartir conocimientos a sus educandos.

En el abordaje realizado se pudo constatar que el personal docente y directivo ha recibido pocas sesiones informativas sobre el articulado de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, lo que ha traído como consecuencia que los mismos no tengan la capacitación necesaria para ser multiplicadores de la LOPNNA. Es evidente en la realidad estudiada que los profesores y directivos de la institución están siendo manipulados por los estudiantes que a pesar de que no han leído la Ley utilizan su poco conocimiento para realizar actos de indisciplina. Sin duda es necesario que la directiva del plantel articule con los organismos del Estado para capacitar a su personal docente y directivo en cuanto al articulado de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, niñas y Adolescentes y que la información se haga llegar a los estudiantes y padres, representantes para que la ley cumpla con su objetivo principal que es el interés superior del niño.

**Gráfica N°27** Conocimiento que tiene el personal docente y directivo en cuanto a la participación activa del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” en la divulgación de las disposiciones de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a los padres y representantes.



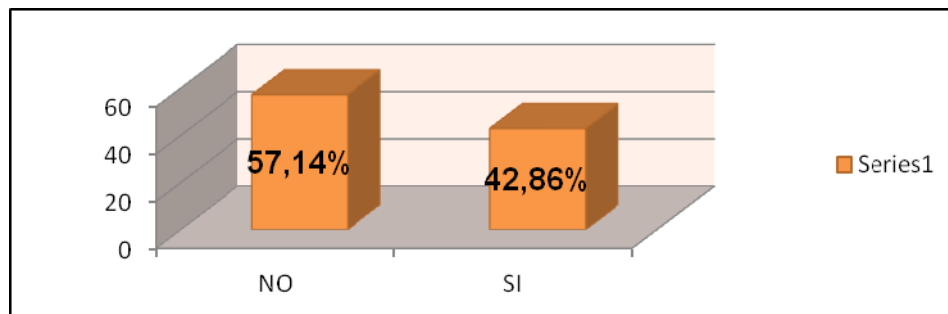
Datos recolectados y organizados por las autoras

El 64,29% del personal docente y directivo de esta institución expresaron que dentro de la institución educativa no se han realizado charlas a los padres y representantes sobre las disposiciones de la LOPNNA, en cambio el 35,74% de los encuestados manifestaron que en el Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” se han dictado distintas charlas a los padres y representantes acerca de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Se evidencia que un alto índice del personal docente y directivo expresaron que no se han realizado sesiones informativas a los padres y representantes para dar a conocer el articulado de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; esto se debe a que el personal docente y directivo no han recibido charlas informativas sobre lo establecido en la LOPNNA (Ver gráfica N° 39) lo que trae como consecuencia que los

profesores y directivos del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho no tengan conocimiento ni cuenten con las herramientas metodológicas para dictar sesiones informativas a los padres y representantes sobre lo contemplado en la ley.

**Gráfica N° 28** Rol del personal docente y directivo en cuanto a la difusión de los artículos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho”.



Datos recolectados y organizados por las autoras

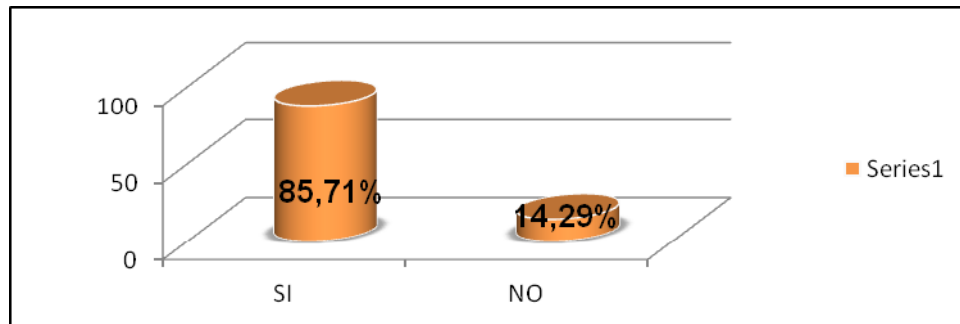
Los resultados obtenidos en la gráfica demuestran que el 57,14% de los mismos opinaron que no se han realizado charlas para dar conocimiento a los estudiantes acerca de los deberes y derechos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, por su parte el 42,86% del personal docente y directivo expresaron que el liceo “Gran Mariscal de Ayacucho” ha promovido charlas para informarles a los estudiantes sobre las normas establecidas en la LOPNNA.

La mayoría de los encuestados dijeron que no se han promovido charlas ni talleres para informar a los jóvenes sobre el articulado de la Ley, esto debido a que el personal docente y directivo no ha recibido talleres de

capacitación por parte de los entes del Estado encargados de difundir la normativa legal. Sin embargo, dentro de las aulas de clases se han realizado comentarios entre estudiantes y profesores acerca de la ley.

Estas cortas charlas sin personal especializado en tema ha podido influir en el comportamiento indisciplinado que presentan los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” debido a que ha existido mala interpretación de la LOPNNA en cuanto a la especificidad de los derechos en relación a los deberes que se encuentran redactados en la ley pues se especifican 90 artículos para los derechos de los niños, niñas y adolescentes y solo un artículo para los deberes. Esto sin duda ha podido ser un error de los legisladores al momento de la redacción del articulado de la ley, pero es importante mencionar y recalcar que cada derecho tiene un deber correlativo y es algo que no ha sido enseñado a los estudiantes pues el personal docente y directivo no ha cumplido con su rol de educador pues no se le han brindado las herramientas cognitivas para dar a conocer a sus alumnos el articulado de la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

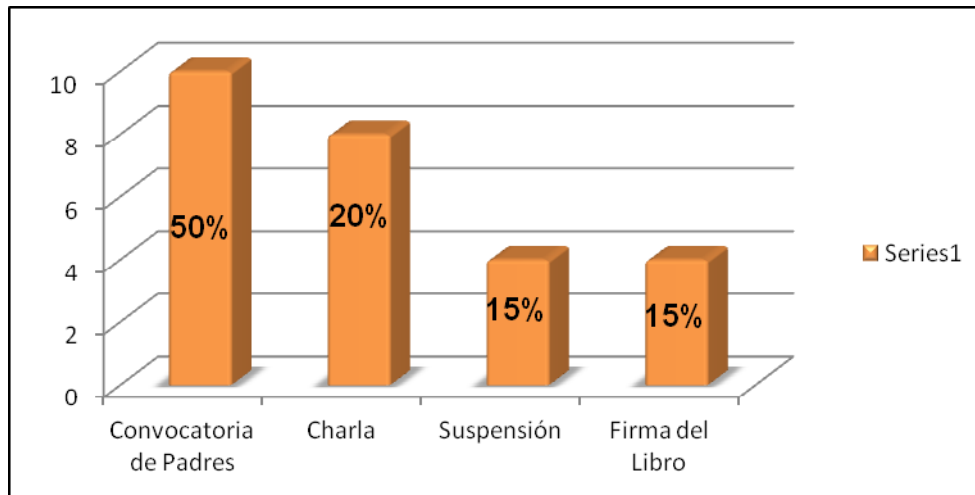
**Gráfica N° 29** Opinión del personal docente y directivo en cuanto a modificar el articulado de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.



Datos recolectados y organizados por las autoras

De acuerdo a los datos obtenidos el 85,71% del personal docente y directivo opinaron que la LOPNNA debería ser modificada debido a que ofrece a los niños, niñas y adolescentes muchos derechos que han causado que los mismos se sientan protegidos, provocando altos niveles de indisciplina por parte de los adolescentes. Al respecto de los resultados arrojados se puede decir, que los docentes y directivos están pidiendo se modifique una ley de la cual no tienen conocimiento debido a que este personal no ha recibido la capacitación en cuanto a la normativa legal de la Ley Orgánica Para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Gráfica N° 30** Sanciones impuestas por el personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” ante un acto de indisciplina.



Datos recolectados y organizados por las autoras

Nota: cada docente y directivo podía seleccionar más de una alternativa.

Los datos obtenidos demuestran que el 50% del Personal Docente y directivo sanciona a los estudiantes con la convocatoria de Padres y Representantes, el 20% ofrece charlas a los estudiantes por realizar una falta al reglamento interno de la institución, el 15% de los docentes suspende al estudiante y el otro 15% de de los encuestados les hace firmar el libro de faltas de la institución.

Sin embargo la aplicación de estas sanciones no han logrado corregir el comportamiento indisciplinado de los estudiantes, al contrario el estudiantado a perdido el respeto a las autoridades encargadas de aplicar la normativa impuesta en el reglamento interno de la interno de la institución educativa, ocasionando que la mayoría de los estudiantes muestren un comportamiento indisciplinado dificultando el proceso de enseñanza aprendizaje y la convivencia escolar

La sanción es definida por el Diccionario Jurídico Elemental (1993) como: *“todo genero de coacción o amenaza que un grupo organizado, dirige*

*contra quienes desconocen las reglas que integran la manifestación de su modo de ser, actuar y entenderlas relaciones internas y externas” (p.360).* Con respecto a lo antes planteado la sanción corrige el mal comportamiento y ayuda a que el individuo se desenvuelva dentro de su entorno respetando los derechos de los demás.

## CONCLUSIONES

El siguiente aspecto es contenido de las conclusiones obtenidas de la investigación con base a los objetivos trazados. Entre las que se pueden mencionar:

- La aplicabilidad de la normativa legal de la LOPNNA ha influido de manera negativa en el comportamiento asumido por los estudiantes de 4to año de Educación Diversificada del liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” debido a que la mala interpretación de la ley y la falta de jornadas de sensibilización para dar a conocer el articulado ha provocado que los adolescentes cometan actos de indisciplina por sentirse amparados por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y adolescentes. Además de otros factores como la falta de valores en el ámbito familiar, la desintegración de la familia, el bajo nivel de autoestima de los jóvenes, la falta de sentido de pertenencia, el aumento de las familias matriarcales y el entorno social en que se encuentra ubicado el plantel han influido en que los alumnos incurran en comportamientos que van en contra del ordenamiento jurídico que regula la conducta de los individuos dentro de la sociedad.

- La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes no propicia en su articulado la comisión de hechos punibles, es decir, los estudiantes no comenten hechos punibles como consecuencia de la ley, sino por el simple hecho de que son adolescentes y en diversas ocasiones asumen comportamientos que van en contra de las normas por la necesidad de ser aceptados dentro de un grupo.



- Los estudiantes de 4to año de educación diversificada poseen un conocimiento básico de sus derechos y deberes contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, pero la noción que tienen la han adquirido a través de amigos y compañeros, debido a que los adolescentes no han recibido sesiones educativas, talleres de sensibilización por parte del personal docente y directivo de la institución, además no ha existido interés por parte de los adolescentes por leer la LOPNNA.

- El personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” no ha recibido jornadas de sensibilización, talleres ni sesiones informativas acerca del articulado de la LOPNNA, lo que trae como consecuencia la falta de estrategias y medidas sancionatorias adecuadas para prevenir, corregir y controlar el comportamiento indisciplinado de los adolescentes, todo esto causado por la poca divulgación de la ley y la debilidad de los entes gubernamentales para aplicar las políticas públicas de manera eficaz y que las mismas lleguen al colectivo que se beneficia de ellas.

- Algunas sanciones que se aplican a los estudiantes cuando cometen un acto de indisciplina es la firma del libro, citación del padre o representante, suspensión del alumno y charlas a los mismos, pero estas medidas no han sido suficientes, pues no han corregido el comportamiento indisciplinado de los adolescentes, debido a que no hay reflexión sobre la magnitud del daño causado, no hay orientación persistente sobre los casos planteados, ni existe seguimiento de la conducta del alumno, aunado al poco conocimiento que tiene el personal docente y directivo acerca de la LOPNNA.

- Los padres y representantes de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” tienen un rol pasivo ante el comportamiento asumido por sus hijos, ya que éstos manifiestan muy poca participación en las actividades y reuniones que se realizan en la institución, lo que trae como consecuencia que los mismos no tengan conocimiento del comportamiento de los adolescentes y del programa pedagógico que se implementa en pro de mejorar las condiciones educativas del colectivo que hace vida dentro del plantel. Del mismo modo los padres y representantes al no participar en las actividades educativas están faltando a las normas establecidas en el reglamento interno de la institución y a las obligaciones que tienen con su representado ya que con su falta de compromiso no están participando en el proceso de enseñanza aprendizaje de su representado.

- Los padres y representantes de los estudiantes de 4to año de Educación Diversificada conocen los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la ley, a pesar de no haber recibido talleres de sensibilización por parte del personal docente y directivo de la institución.

- Los tres actores que fueron objeto de estudio en la investigación conocen de la existencia de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, pero este conocimiento no es preciso ya que los mismos no han recibido jornadas de sensibilización ni talleres informativos sobre el articulado de la ley, por parte de los entes gubernamentales encargados de impartir conocimiento de la normativa que protege a niños, niñas y adolescentes en nuestro país, sin duda la LOPNNA es una ley que resguarda los derechos de los niños, convirtiéndolos en sujetos de derechos, pero la poca divulgación de los deberes y la errónea interpretación y la



## RECOMENDACIONES

- El Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” debe contar con un equipo multidisciplinario conformado por: Psicólogos, Trabajadores Sociales, Sociólogos, Psicopedagogos, Abogados; entre otros, que orienten la conducta de los estudiantes, brindándoles el ejercicio de la función jurisdiccional de protección, la consideración integral de factores biológicos, psicológicos, sociales y legales para cada caso. Además este equipo debe tener un conocimiento amplio acerca de las disposiciones de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- El personal docente y directivo del Liceo Bolivariano “Gran Mariscal de Ayacucho” debe hacer cumplir el reglamento interno de la institución, con la finalidad de que el alumnado no incurra en actos de indisciplina.
- El personal docente y directivo debe recibir foros y talleres sobre las disposiciones de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con el fin de tener el conocimiento necesario para aplicar los correctivos adecuados a cada caso concreto, bajo los parámetros que contempla la ley.
- Propiciar debates y jornadas de sensibilización con el personal del Consejo de Protección Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, Consejo de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes, Defensoría

- Realizar sesiones informativas a los Padres y Representantes con la finalidad de impartir conocimiento sobre Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que los mismos orienten a sus representados en el hogar acerca de sus derechos y deberes, entendiendo que la corresponsabilidad es compartida, entre la familia, el Estado y la sociedad.

- Crear estrategias que permitan motivar a los Padres y Representantes para que participen en las actividades que se realizan en la institución educativa y fomenten en sus representados valores como el respeto, la solidaridad, la disciplina la confianza y la comunicación.

- Integrar un equipo conformado por todos los entes gubernamentales, padres y representantes, estudiantes y personal docente y directivo de la institución, con la finalidad de conformar comisiones de trabajo encargados de sensibilizar sobre temas de interés para el colectivo, temas como: relaciones interpersonales, valores, liderazgo, comunicación que permitan que las condiciones sociales mejoren y se puedan prevenir y contrarrestar problemas sociales.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

**CALZADA, F. (1990). Derecho Constitucional. Harla. México**

CHARLES, M. (2005). *Psicología* (7ma ed.). Falta. México.

DICCIONARIO ILUSTRADO OCÉANO DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2005).  
Océano. España.

EGAÑA, S. (1984). *Notas de Introducción al Derecho*. Criterio. Venezuela.

GRACE J.(2005). ***Desarrollo Psicológico***. Octava Edición. Pearson Prentice  
Hall. México.

MARTÍNEZ, C. (2005). ***Estadística y Muestreo***. Décima Segunda Edición.  
Eco Ediciones. Bogotá – Colombia.

RAMÍREZ, T. (2007). ***Como hacer un proyecto de investigación***. Panapo.  
Caracas.

PAPALIA, E; SALLY, O. y RUTH F. (2005). ***Desarrollo Humano***. Novena  
Edición. Mc Graw Hill. México.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. (2005). *Revista de Derecho Constitucional*. Anauco C.A. Caracas.

#### **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

MARCANO, L. (2005). *Alcance del Consejo Municipal de Derechos y Consejo de Protección del Niño y del Adolescente del Municipio Sucre, Estado Sucre, Periodo 2003*. Tesis de Grado Publicado para optar al Título de Licenciada en Trabajo Social. Universidad de Oriente. Núcleo Sucre.

#### **DOCUMENTOS LEGALES**

**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.** (1990). Gaceta Oficial de la Republica de Venezuela N° 34.451 Caracas – Venezuela

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.** (2000). Gaceta Oficial N° 5.453. Caracas – Venezuela.

**LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN.** (2009). Gaceta Oficial N° 5.929. Caracas - Venezuela

**LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTES.** (2000). Gaceta Oficial N° 5.266. Caracas – Venezuela.

**LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (2007).** Gaceta Oficial N° 5.859. Caracas – Venezuela.

**DOCUMENTOS EN LÍNEA:**

BENAVIDES, L (2009) **.EL CAMBIO DE PARADIGMA EN LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE. ESPECIAL REFERENCIA AL DERECHO A LA PROTECCIÓN EN MATERIA DE TRABAJO”.** Carabobo-Venezuela. (Documento en Línea) Disponible:<http://www.yumpu.com/es/document/view/14908406/el-cambio-de-paradigma-en-la-ley-organica-para-la-proteccion-del-> (Consulta 20 de junio 2013)

GONZÁLEZ, M. RONDÓN, B. y REYES, M (2008). *Actitud del docente ante la ley orgánica para la protección del niño, niña y adolescente.* Universidad Nacional Experimental “Rafael María Baralt”. (Documento en Línea). Disponible:[www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/29789/1/articulo8.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/29789/1/articulo8.pdf) (Consulta: 14 de Septiembre de 2011)

UNICEF (2010), **“Las reformas legales y la implementación de la convención sobre los derechos del niño”** (Documento en Línea) Disponible:[www.unicefirc.org/publications/pdf/law\\_reform\\_crc\\_imp\\_sp\\_a.pdf](http://www.unicefirc.org/publications/pdf/law_reform_crc_imp_sp_a.pdf)(Consulta 20 de junio 2013)

UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA MÁLAGA (2012). **“LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO COMO TRATADO DE DERECHOS ESPECÍFICOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.** Máximo



**referente normativo de cultura jurídica para la infancia”.**

(Documento en Línea) Disponible:

<http://www.eumed.net/rev/cccss/19/ggm.html> (Consulta 20 de junio 2013)

PÉREZ, R. (2007). *Situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes sector campamento de Marigüitar Municipio Bolívar – Estado Sucre. Año 2007. Tesis para optar a la licenciatura en Sociología. (Documento en Línea). Disponible:* [133](http://ri.biblioteca.udo.edu.ve/bitstream/123456789/690/1/zip-<u>TESIS_RPP--%5B00050%5D--(tc).pdf</u></a>. (Consulta: 28 de Octubre de 2011)</p></div><div data-bbox=)

## Hoja de Metadatos

### Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/5

<b>Título</b>	Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes Y Su Influencia En El Comportamiento De Los Estudiantes De 4to Año De Educación Diversificada Del Liceo Bolivariano Gran Mariscal De Ayacucho. Cumaná Municipio Sucre, Estado Sucre 2011 – 2012.
<b>Subtítulo</b>	

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
<b>Lobatón G. Yulimar J.</b>	<b>CVLAC</b>	<b>16.997.091</b>
	<b>e-mail</b>	<b>Lobaton_yulimar@hotmail.com</b>
	<b>e-mail</b>	
<b>Rengel M. Keilys S.</b>	<b>CVLAC</b>	<b>17.446.237</b>
	<b>e-mail</b>	<b>keilysrm@hotmail.com</b>
	<b>e-mail</b>	
	<b>e-mail</b>	

Palabras o frases claves:

Adolescente, Comportamiento, Derecho, Deber, Influencia, Indisciplina

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/5

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Subárea
<b>Ciencias Sociales</b>	<b>Trabajo Social</b>

Resumen (abstract):

La sobrevaloración de los derechos frente a los deberes por parte de los adolescentes, ha traído como consecuencia que los mismos incurran en comportamientos como falta de respeto a la autoridad, descontrol, indisciplina, discriminación y otras conductas que se manifiestan no sólo en el hogar sino también con los amigos y en la escuela. Este trabajo estuvo orientado a: Determinar la influencia de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el comportamiento de los estudiantes de 4to año de educación diversificada del liceo Bolivariano Gran Mariscal de Ayacucho. A través de él se conoció que el personal directivo no ha articulado con los entes gubernamentales como el CDNNA, CPNNA, PLAN DIBISE y Zona Educativa para crear mecanismos que permitan corregir el comportamiento asumido por los estudiantes de 4to año. El diseño de la investigación fue de campo puesto que se recolectaron los datos directamente de la población en estudio y el nivel fue de carácter analítico descriptivo ya que se realizó un análisis preciso y explicativo más amplio del fenómeno. Se utilizó la técnica encuesta modalidad cuestionario para extraer la información y el análisis de los resultados arrojaron que el incumplimiento del reglamento interno de la institución y la no aplicabilidad de la LOPNNA ha ocasionado que los estudiantes asuman comportamientos inadecuados que van en contra del ordenamiento jurídico.

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/5

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	ROL / Código CVLAC / e-mail	
Castillo . Virginia T	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input checked="" type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	10950912
	e-mail	vtcastillougma@hotmail.com
	e-mail	
	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	
	e-mail	
	e-mail	
	CVLAC	
	e-mail	
	e-mail	
	e-mail	

Fecha de discusión y aprobación:

Año Mes Día

2013	10	22
------	----	----

Lenguaje: spa

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/5

Archivo(s):

Nombre de archivo	Tipo MIME
Tesis_YLyKR.doc	Aplication Word

Alcance:

**Espacial :**                      **Nacional**                      **(Opcional)**

**Temporal:**                      **Temporal**                      **(Opcional)**

**Título o Grado asociado con el trabajo:** **Licenciada en Trabajo Social**

**Nivel Asociado con el Trabajo:**                      **Licenciada**

**Área de Estudio:**    **Trabajo Social**

**Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:**

**Universidad de Oriente Núcleo de Sucre**

# Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano  
**Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Oriente  
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI – 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
SISTEMA DE BIBLIOTECA  
RECIBIDO POR *Martínez*  
FECHA 5/8/09 HORA 5:30

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

*Juan A. Bolanos Cunele*  
JUAN A. BOLANOS CUNELE  
Secretario



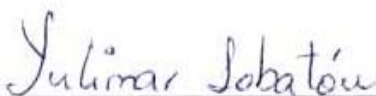
C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuestos, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

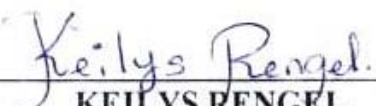
JABC/YGC/manuja

Apartado Correos 094 / Telfs: 4008042 - 4008044 / 8008045 Telefax: 4008043 / Cumaná - Venezuela

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 6/6

**Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009):** “Los trabajos de grados son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y solo podrá ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Concejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Concejo Universitario, para su autorización”.

  
YULIMAR LOBATON  
Autor

  
KEILYS RENGEL  
Autor

  
VIRGINIA CASTILLO  
Asesor